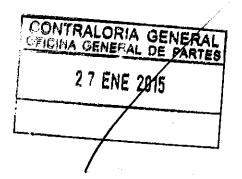


Aprueba Convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la FUNDACIÓN PARÉNTESIS para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016.



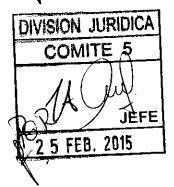
RESOLUCIÓN Nº 30

SANTIAGO, 19 DE ENERO DE 2015



VISTO:

DIVISION JURIDICA COMITE 5 JEFE 7 ENE 2)15



Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.798, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2015; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 179, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta Nº 3926, de 11 de diciembre de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en el Decreto Supremo N°1086 de Seguridad Publica Ry Y fecha 14 de Mayo de 2014 del Ministerio del Interior y

TOTALMENTE

7 MAR. 2015

Distribución: 1.- División Jurídica SENDA

2.- Jefa de la División de Administración y Finanzas

NODINAIS тоност 3.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuesto y Área de Finanzas) la F 4.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Compras y Contrataciones) Subrogente

SENDA Oficial de Partes

TRAMITADO

5.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Convenios)

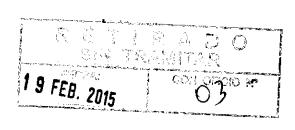
6.- Jefa de la División Programática

7.- División Programática (Área de Tratamiento)

8.- FUNDACIÓN PARÉNTESIS (Dirección: Lafayette Nº 1610, comuna de Independencia, Región Metropolitana)

9.- Partes y Archivo

S-752/15



#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal <a href="www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, bajo el ID 662237-26-LP14, la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, que fue aprobada por la Resolución N° 179, de fecha 26 de junio de 2014, de este Servicio.
- 4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 3926, de 11 de diciembre de 2014, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a adjudicar la propuesta pública a diferentes entidades, entre las cuales se encuentra la **FUNDACIÓN PARÉNTESIS**.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y la **FUNDACIÓN PARÉNTESIS**, han acordado celebrar un Convenio para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol; y, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente,

### RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de prestación de servicios celebrado con fecha 07 de enero de 2015, entre FUNDACIÓN PARÉNTESIS y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de \$ 679.015.296.-

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2015, a la cantidad de \$ 339.507.648.-

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2015.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2016, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de los servicios que deberá hacer este Servicio a FUNDACIÓN PARÉNTESIS, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN PARÉNTESIS, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016

En Santiago de Chile, a 07 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT Nº 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) doña LIDIA AMARALES OSORIO, ambos domiciliados en Agustinas Nº 1235, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y FUNDACIÓN PARÉNTESIS, RUT Nº 72.421.000-7, en adelante la "Entidad", representado por don PABLO SANTOS EGENAU PÉREZ, ambos con domicilio en calle Lafayette N° 1610, comuna de Independencia, Región Metropolitana, por la otra, se celebra el siguiente convenio:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal <a href="https://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, con el ID 662237-26-LP14, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante Resolución Exenta N° 3926, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública a FUNDACIÓN PARÉNTESIS, para la compra de meses de planes de tratamiento, específicamente las líneas de servicio N° 2, 68, 77, y 82.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con La Entidad la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asimismo dejan constancia que, conforme al número 3 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 179 de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose SENDA la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en el Anexo, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

- 1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante Resolución Nº 179, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".
- 2.- Propuestas Técnicas presentadas por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, presentadas en la propuesta pública antes señalada.
- 3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID 662237-26-LP14.

4.- En la Resolución Exenta Nº 3926, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública correspondiente al ID 662237-26-LP14.

## SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 13.5 de estas Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción del contrato y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde 07 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016. Durante este periodo, el contratista deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio en donde haya resultado adjudicado, por tipo de plan y por establecimiento, según lo señalado en el **Anexo**.

### TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto La Entidad se compromete a realizar, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en **el Anexo**, el que forma parte integrante del presente convenio.

#### **CUARTO: DEL PRECIO**

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado.

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2016, son los siguientes:

	Plan PAI Medio Libre	Plan PR	Plan Privado de Libertad	Plan PAI Sección Juvenil
Precio	\$394.697	\$735.730	\$314.570	\$394.697

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios serán reajustados en el mes de diciembre de 2015, según lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2015-2016 ascenderá a la suma de \$679.015.296.- (Seiscientos setenta y nueve millones quince mil doscientos noventa y seis pesos)

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

### QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

Las partes dejan constancia que, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento, y que sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en las Bases técnicas, y de aquellas contenidas en documentos vigentes de la autoridad sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias de drogas y alcohol participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica.
- Consulta psiquiátrica.
- Consulta de salud mental (individual y familiar).
- Intervención psicosocial de grupo.
- Consulta psicológica.
- Psicoterapia individual.
- Psicoterapia de grupo.
- Psicodiagnóstico.
- Visita domiciliaria.
- Consultorías de salud mental.
- Exámenes de laboratorio que se requieran.
- Medicamentos si corresponde.

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

## 1.A. Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Privativo de Libertad (PAI MP):

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se realiza de manera ambulatoria, orientado al logro de objetivos terapéuticos y dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar o sanción en un medio privativo de libertad, con o sin sanción accesoria de drogas, que presentan abuso y/o dependencia de drogas de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que -de existir- está compensada.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo "de Casa" del Servicio Nacional de Menores, en adelante SENAME, encargado de la administración de la medida cautelar o del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de SENAME.

## 1. B. Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre (PAI ML)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento, con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial, que presentan abuso y/o dependencia a drogas de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada y familia o redes de apoyo con capacidad de contenerlo durante el tratamiento. Este plan está considerado para adolescentes o jóvenes que acceden a la atención durante el día, para así continuar insertos en su hogar o lugar de cumplimiento de sanción en los casos de semi cerrado, por la noche y los fines de semana.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de Sename encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese o del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de Sename.

## 1. C. Plan de Tratamiento Residencial (PR)

Este plan es un Programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se realiza en ambiente residencial, orientado al logro de los objetivos terapéuticos y dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento, con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial que presentan abuso y/o dependencia a drogas de alto riesgo, compromiso biopsicosocial severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada, y familia sin capacidad de contención o apoyo al tratamiento, donde existe consumo perjudicial de alcohol y/o drogas, tráfico de sustancias u otras situaciones que imposibiliten mantener la abstinencia y los avances terapéuticos en el contexto ambulatorio.

Además se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de Sename encargadode la administración de la medida cautelar si correspondiese o del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración de éste plan está dada por los objetivos terapéuticos a trabajar y las necesidades de cada uno/a de los/as adolescentes y jóvenes, con permanencia en el centro variable según la etapa del tratamiento en que se encuentre y una jornada terapéutica de 5 a 8 horas aproximadas cada día (incluye permisos de fin de semana u otros similares).

# 1. D. <u>Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Secciones Juveniles (PAI Sección Juvenil)</u>

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos y dirigido a jóvenes infractores/as que se encuentran cumpliendo una sanción bajo la Ley N° 20.084 en una sección juvenil en recinto penal administrado por Gendarmería de Chile, con o sin sanción accesoria de drogas, que presentan abuso y/o dependencia de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el

plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo psicosocial de Gendarmería de Chile encargado del control de la sanción aplicada al joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo psicosocial de Gendarmería de Chile.

Para todos aquellos planes descritos precedentemente, se entiende como "complementariedad" con el equipo de SENAME o Gendarmería de Chile según corresponda, al abordaje mancomunado entre ambos equipos, ubicando al adolescente o joven al centro de la intervención. Para la construcción y el funcionamiento del programa, es necesaria la diferenciación de roles, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto dependiendo de la etapa en que se encuentre el adolescente o joven, lo que determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos. Esto, a partir del diagnóstico y elaboración del "Plan Individual de Tratamiento Integral" de acuerdo a las necesidades del sujeto, evitando la sobreintervención.

La Entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado de acuerdo a las necesidades del adolescente o joven, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos acordados. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas. En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por el presente convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicite esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en el presente convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas, de salud mental, de adolescencia, de infracción de ley u otras análogas o similares estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutividad de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento. La articulación con la red de

centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, así como con los centros ejecutores de sanción de la red de justicia juvenil de SENAME y de GENCHI, deben favorecer además las derivaciones y contraderivaciones, teniendo en consideración variables técnicas y de accesibilidad, entre otras.

Por otra parte, dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, la Entidad debe contar con un equipo técnico capaz de realizar la intervención considerando las necesidades de los adolescentes y jóvenes objeto de este Programa. La intervención es de carácter especializado por lo que el equipo de profesionales debe tener formación, experiencia y características personales adecuadas a la intervención que se requiere.

Consecuentemente, el programa deberá contar con un equipo profesional capacitado que se desempeñe en la intervención con adolescentes y/o jóvenes infractores de ley (considerando variables del desarrollo) con consumo problemático de drogas – alcohol y otros trastornos de salud mental.

La selección del recurso humano en el programa debe considerar por tanto, las variables anteriores. Se deben tener en cuenta también aspectos específicos, tales como la intervención en medio libre, variables de género (por ejemplo, en un Programa Residencial con mujeres debe siempre contarse con una funcionaria en los distintos turnos), de desarrollo, entre otros.

En aquellos casos en que un centro brinda tratamiento a población que no se encuentra en los meses de planes de tratamiento contratados, se debe resguardar que el equipo propuesto en la propuesta técnica destine la cantidad de horas comprometidas a la cantidad de planes contratados.

Asimismo, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo, sólida y ágil, que facilite el proceso que atraviesa el joven o adolescente. La coordinación interna del equipo permite un efectivo trabajo interdisciplinario a fin de no fragmentar ni parcelar la intervención, y permitir una mirada integradora y potenciadora de aquellos aspectos del desarrollo del joven que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención.

El equipo debe tender a la interdisciplinariedad e integralidad de la intervención a través de la integración de profesionales de diversos ámbitos (psiquiatría, psicología, trabajo social, terapia ocupacional, psicopedagogía, técnicos, entre otros). Cada miembro del equipo debe poseer una visión clara de sus propias funciones y reconocer los intereses comunes en el trabajo especializado con adolescentes.

El equipo debe contar con una organización interna operativa, con mecanismos de evaluación y autocuidado, fortalecer la acción conjunta de manera coherente, y establecer mecanismos y estrategias de coordinación con equipos y/o profesionales externos o instancias de la red. Sin perjuicio de lo anterior, y para mantener la sistematización del trabajo en equipo, se requiere contar con instancias técnicas de participación (reuniones de equipo, análisis de caso etc.),

en sus distintas áreas (técnica, administrativa y directiva) favoreciendo la planificación y la evaluación permanente de la labor realizada.

Finalmente, se esperan prácticas laborales adecuadas que favorezcan la estabilidad laboral de los/las funcionarios/as del Programa, considerando que el desarrollo vincular con las personas usuarias es de alto impacto en la intervención. Por otra parte, así como las relaciones y el vínculo establecido entre los adolescentes o jóvenes y sus familias con el equipo que trabaja en el centro de tratamiento, las rutinas y otros forman parte del proceso de intervención, también la infraestructura debe ser entendida en el mismo sentido. Por lo tanto, la ubicación, tamaño y diseño del centro están relacionados con su propósito y con su función, debiendo considerar las necesidades evolutivas, especiales, de género, étnicas, religiosas, culturales y sociales de las personas usuarias.

El inmueble en el cual el centro que ejecutará las prestaciones funciona, debe contar con oficinas y salas de intervención (individuales, familiares y grupales, de descanso y esparcimiento y otras), en armonía con la cantidad de profesionales, técnicos, personal administrativo y de apoyo, así como con los adolescentes o jóvenes que se encuentren en tratamiento y sus familias u otros significativos. Por su parte, la implementación y el equipamiento deben permitir la adecuada ejecución de los planes contratados, así como también ser pertinentes al desarrollo de las intervenciones planificadas.

Es relevante que los espacios interiores y exteriores sean mantenidos en buen estado en términos estructurales y decorativos. Debe existir mantención y un programa de reparación para el edificio, mobiliario, y equipamiento del lugar, y de existir daño, éste debe ser reparado oportunamente. Los espacios exteriores, de igual forma, deben ser mantenidos en condiciones que aporten y puedan ser utilizadas para la intervención y no representen un peligro o espacios de riesgo para el equipo y para los mismos usuarios.

## SEXTO: DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL

La Entidad deberá disponer en su equipo de trabajo del mismo personal profesional considerado en su propuesta técnica para el desarrollo del servicio contratado. Salvo que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, autorice lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del equipo de trabajo.

Si por cualquier motivo, tales como jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, desvinculación, entre otros, fuere necesario sustituir a algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la Entidad lo reemplazará por otro técnico o profesional con las condiciones requeridas para el cargo. Para lo anterior, la Entidad deberá informar la vacancia del cargo dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, y posteriormente en un plazo de 20 días corridos deberá presentar los antecedentes del nuevo profesional o técnico propuesto, incluyendo certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad, en la respectiva Dirección Regional de SENDA, y los antecedentes del nuevo profesional que acreditan que tiene una experiencia similar al del profesional ofertado durante el proceso de licitación, que reemplazará.

De no haber sido posible proponer el nuevo profesional o técnico en ese plazo, se informará a la Dirección Regional, dando cuenta de las gestiones realizadas, y se acordará con ésta las acciones y plazos urgentes a seguir para una nueva propuesta.

Los antecedentes serán evaluados por el equipo técnico del Área Tratamiento de la respectiva Dirección Regional de SENDA, quién tendrá a la vista, de manera referencial, la calificación de la propuesta técnica originalmente presentada por la Entidad, y velará porque el nuevo profesional que prestará el servicio, en su conjunto, tenga las condiciones requeridas del cargo.

La indicada evaluación será presentada por el gestor de tratamiento al Director Regional correspondiente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su respectiva aprobación, la que será comunicada por escrito a la Entidad mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por correo.

Con todo SENDA, podrá solicitar a la entidad el certificado del registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores que tengan una relación directa y habitual con menores de edad.

## SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una **Póliza de Seguros**, emitida por **MAPFRE SEGUROS**, N° 330-15-00009139, por la suma equivalente al 5% de la totalidad del convenio, equivalente a la suma de \$33.985.398.- (treinta y tres millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos noventa y ocho pesos), con una vigencia desde el 01 de enero de 2015 hasta el 02 de mayo de 2017, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, bajo el ID N° 662237-26-LP14, garantizando las líneas de servicio N° 2, 68, 77 y 82.

## **OCTAVO: DEL PAGO**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará los planes de tratamiento y rehabilitación que se refiere el **anexo** del presente convenio, por mes de plan de tratamiento efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra y que tenga el registro en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma Técnica N° 85. Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol- Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental" y "Orientaciones Técnicas. Tratamiento de Consumo Problemático de

Alcohol y Drogas y Otros trastornos de salud mental en Adolescentes Infractores de Ley" establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, conjuntamente con el Ministerio de Salud, con la colaboración técnica del Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, que en calidad de anexo formaron parte de las referidas "Bases administrativas y técnicas".

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la Entidad, siempre respetando el tope máximo contratado, según cada línea de servicio, y de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.

El proceso de pago a la Entidad se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores. El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT Nº 61.980.170-9, dirección calle Agustinas Nº 1235, piso 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.983. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por la Entidad considerando el tope máximo mensual señalado en el anexo, este Servicio Público realizará, cada cuatro meses (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2015 y 2016) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero

bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la Entidad, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente convenio deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la Entidad acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la Entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente convenio, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar al contratista, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas, según lo establecido en la cláusula décimo cuarta del presente convenio.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y contra entrega por parte de la Entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años 2015 y 2016.

## **NOVENO: DE LAS SUPERVISIONES**

#### De la supervisión administrativa

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT).

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos

entregados, a fin de entregar a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores en convenio.

## De la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará y asesorará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados. Lo anterior, con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y Gestores de Red, a través de las Seremi respectivas y de los Servicios de Salud, y de las facultades del Servicio Nacional de Menores y de Gendarmería de Chile respectivamente.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pondrá a disposición a la Entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de la entidad, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

## De las Supervisiones Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá SENDA realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

# DÉCIMO: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones,

Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Registros". Planilla de Dicha planilla excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

## DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si la entidad fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviere.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la entidad se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere la cláusula décimo tercero de este convenio en los números 1), 2), 4) y 5).
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la entidad durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.
- k) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este convenio al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- I) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.
- m) Efectuar cobros improcedentes a los(as) usuarios(as) y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado del convenio se disponga por causa imputable al contratista, el Servicio hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el termino anticipado del convenio se produzca por la causal prevista en la letra f), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el termino anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad cuyo convenio termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca el término anticipado del convenio por la causal prevista en la letra f), y procediere la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo convenio se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurriese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En los casos de termino parcial del convenio, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo el contratista entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, en el plazo de 15 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial. Con todo, no se cursarán pagos, sin la entrega de la nueva garantía.

## DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

#### **DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS**

El Servicio cobrará multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:

- (1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio tales como la ley de derechos y deberes del paciente, entre otras: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representar tal hecho.
- (2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

- (3) Respecto a la entidad a quién el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol requiera información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no entrega en el plazo establecido para ello en la cláusula décimo cuarto del presente convenio, los certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: 0.5 Unidades de Fomento por día hábil de atraso, con un tope de 15 días hábiles.
- (4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los 20 días hábiles de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: 5 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (6) No dar cumplimiento a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio. 5 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

En el caso que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

 a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

- b) La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio.
- c) Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de

Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

- d) Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.
- e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa directamente, no obstante si el proveedor no paga directamente la multa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En este último caso, el contratista deberá entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato.

Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos el presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

## DÉCIMO CUARTO: DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar a la entidad, los primeros 5 días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo el contratista otorgar una nueva garantía, en los términos del punto 13.3. de las bases administrativas y técnicas.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

## DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato. Asimismo se podrá modificar el convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los 20 días hábiles de acaecido el hecho, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por la entidad imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio Nacional a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de convenio deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

## **DÉCIMO SEXTO: DE LAS REASIGNACIONES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2015, y en junio de 2016.

## Reasignación en el mes de junio del año 2015

Si la Entidad al 30 de junio del año 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el segundo semestre del año en curso, es decir, desde julio a diciembre del año 2015, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes contratados.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en junio de 2015 por todo el período de vigencia del convenio.

## Reasignación en el mes de diciembre del año 2015

La Entidad en el mes de diciembre de 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de enero a diciembre del año 2016, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

## Reasignación en el mes de junio del año 2016

Si la Entidad al 30 de junio del año 2016, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

## Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos a los señalados precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes

señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante los años 2015 y 2016 estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a al convenio suscrito con la Entidad.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con la Entidad.

## DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

## DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don Pablo Santos Egenau Pérez para actuar en representación de la Fundación Paréntesis, consta en la Acta Sesión de Directorio de la Fundación Paréntesis, reducida a escritura pública con fecha 25 de enero de 2012, ante el Notario Público doña María Loreto Zaldivar Grass, suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, Notario titular de la Décima Octava Notaría de Santiago.

La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, consta de su designación como Directora Nacional (TP) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el Decreto Supremo N°1086 de fecha 14 de Mayo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

#### DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

## VIGÉSIMO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual indica que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en las propuestas técnicas presentadas.

Firman: Pablo Santos Egenau Pérez. Representante Legal. Fundación Paréntesis. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA

#### Anexo

				igne ik eng ndades some pambasans acami	els Pipels	e etrovedes SGS:			
(100) (100)	E.it	. Projec	Magazolar	Estatanais as	12 /3    12   23     13   15   3   1	olese Pa Takas 14569	5 (59 (50 50) 65 15 (4) 15 (50 50) 60 13 (50 14 (50 50) 51 14 (50 50) 51	(5-20) \$5-00/46 200304	POTAL Prosingualski potas
2015	2	Arica y Parinacota	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	PROGRAMA TERAPÉUTICO AMBULATORIO ARICA	o	0	156	0	49.072.920
	68	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	PTR RESIDENCIAL FEMENINO "MAPUMALEN"	0	60	0	o	44.143.800
	77	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	PROGRAMA TERAPÉUTICO EL CASTILLO	300	0	0	0	118.409.100
	82	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	PROGRAMA TERAPÉUTICO LOS MORROS	324	0	0	0	127.881.828
2016	2	Arica y Parinacota	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	PROGRAMA TERAPÉUTICO AMBULATORIO ARICA	0	0	156	0	49.072.920
	68	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	PTR RESIDENCIAL FEMENINO "MAPUMALEN"	0	60	0	0	44.143.800
	77	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	PROGRAMA TERAPÉUTICO EL CASTILLO	300	0	o	0	118.409.100
	82	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	PROGRAMA TERAPÉUTICO LOS MORROS	324	0	0	0	127.881.828
	TOTAL 2015			624	60	156	0	339.507.648	
				TOTAL 2016	624	60	156	0	339.507.648
7 7 7	TOTAL CONVENIO 1				1.248	120	312	0 -	679.015.296

Firman: Pablo Santos Egenau Pérez. Representante Legal. Fundación Paréntesis. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA

ANÓTESE, REFRÉNDESE. TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y

PUBLÍQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL www.mercadopublico.cl

LIDIA AMARALES OSORIO DIRECTORA NACIONAL (TP)

NACIONAIS TO ICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, **SENDA** 

## SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (05-09-01)

## CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO Nº 125 FECHA 19-01-2015

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA				
TIPO	Resolución			
N°	30			
DETALLE	Aprueba Convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y Fundación Paréntesis, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2015-2016.			

REFRENDACIÓN				
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001			
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL			
Presupuesto Vigente	41.403.518.000			
Comprometido	4.921.088.982			
Presente Documento Resolución Exenta	339.507.648			
Saldo Disponible	36.142.921.370			

RITA GONZAL<del>EZ GE</del>LVEZ JEFA DE PRESUPUESTO

S-752

## SENDA

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN PARÉNTESIS, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016

En Santiago de Chile, a 07 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT Nº 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) doña LIDIA AMARALES OSORIO, ambos domiciliados en Agustinas Nº 1235, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y FUNDACIÓN PARÉNTESIS, RUT Nº 72.421.000-7, en adelante la "Entidad", representado por don PABLO SANTOS EGENAU PÉREZ, ambos con domicilio en calle Lafayette N° 1610, comuna de Independencia, Región Metropolitana, por la otra, se celebra el siguiente convenio:

## PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal <a href="www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, con el ID 662237-26-LP14, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante Resolución Exenta N° 3926, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública a FUNDACIÓN PARÉNTESIS, para la compra de meses de planes de tratamiento, específicamente las líneas de servicio N° 2, 68, 77, y 82.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con La Entidad la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asimismo dejan constancia que, conforme al número 3 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución Nº 179 de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose SENDA la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en el Anexo, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

- 1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante **Resolución Nº 179**, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".
- 2.- Propuestas Técnicas presentadas por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, presentadas en la propuesta pública antes señalada.
- 3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID 662237-26-LP14.
- 4.- En la Resolución Exenta N° 3926, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública correspondiente al ID 662237-26-LP14.

## SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 13.5 de estas Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción del contrato y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde 07 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016. Durante este periodo, el contratista deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio en donde haya resultado adjudicado, por tipo de plan y por establecimiento, según lo señalado en el **Anexo**.

#### TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto La Entidad se compromete a realizar, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en **el Anexo**, el que forma parte integrante del presente convenio.

#### **CUARTO: DEL PRECIO**

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes al plan de tratamiento, fue reajustado

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2015-2016, son los siguientes:

	Plan PAI Medio Libre	Plan PR	Plan Privado de Libertad	Plan PAI Sección Juvenil
Precio	\$394.697	\$735.730	\$314.570	\$394.697

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios serán reajustados en el mes de diciembre de 2015, según lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2015-2016 ascenderá a la suma de \$679.015.296.- (Seiscientos setenta y nueve millones quince mil doscientos noventa y seis pesos)

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

#### QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

Las partes dejan constancia que, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento, y que sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en las Bases técnicas, y de aquellas contenidas en documentos vigentes de la autoridad sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias de drogas y alcohol participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica.
- Consulta psiquiátrica.
- Consulta de salud mental (individual y familiar).
- Intervención psicosocial de grupo.
- Consulta psicológica.
- Psicoterapia individual.
- Psicoterapia de grupo.
- Psicodiagnóstico.
- Visita domiciliaria.
- Consultorías de salud mental.
- Exámenes de laboratorio que se requieran.
- Medicamentos si corresponde.

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

## 1.A. Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Privativo de Libertad (PAI MP):

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se realiza de manera ambulatoria, orientado al logro de objetivos terapéuticos y dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar

o sanción en un medio privativo de libertad, con o sin sanción accesoria de drogas, que presentan abuso y/o dependencia de drogas de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que -de existir- está compensada.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo "de Casa" del Servicio Nacional de Menores, en adelante SENAME, encargado de la administración de la medida cautelar o del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de SENAME.

## 1. B. Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre (PAI ML)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento, con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial, que presentan abuso y/o dependencia a drogas de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada y familia o redes de apoyo con capacidad de contenerlo durante el tratamiento. Este plan está considerado para adolescentes o jóvenes que acceden a la atención durante el día, para así continuar insertos en su hogar o lugar de cumplimiento de sanción en los casos de semi cerrado, por la noche y los fines de semana.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de Sename encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese o del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de Sename.

## 1. C. Plan de Tratamiento Residencial (PR)

Este plan es un Programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se realiza en ambiente residencial, orientado al logro de los objetivos terapéuticos y dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento, con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial que presentan abuso y/o dependencia a drogas de alto riesgo, compromiso biopsicosocial severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada, y familia sin capacidad de contención o apoyo al tratamiento, donde existe consumo perjudicial de alcohol y/o drogas, tráfico de sustancias u otras situaciones que imposibiliten mantener la abstinencia y los avances terapéuticos en el contexto ambulatorio.

Además se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de Sename encargadode la administración de la medida cautelar si correspondiese o del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración de éste plan está dada por los objetivos terapéuticos a trabajar y las necesidades de cada uno/a de los/as adolescentes y jóvenes, con permanencia en el centro variable según la etapa del tratamiento en que se encuentre y una jornada terapéutica de 5 a 8 horas aproximadas cada día (incluye permisos de fin de semana u otros similares).

## 1. D. <u>Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Secciones Juveniles (PAI Sección Juvenil)</u>

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos y dirigido a jóvenes infractores/as que se encuentran cumpliendo una sanción bajo la Ley N° 20.084 en una sección juvenil en recinto penal administrado por Gendarmería de Chile, con o sin sanción accesoria de drogas, que presentan abuso y/o dependencia de riesgo moderado o alto, compromíso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo psicosocial de Gendarmería de Chile encargado del control de la

sanción aplicada al joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo psicosocial de Gendarmería de Chile.

Para todos aquellos planes descritos precedentemente, se entiende como "complementariedad" con el equipo de SENAME o Gendarmería de Chile según corresponda, al abordaje mancomunado entre ambos equipos, ubicando al adolescente o joven al centro de la intervención. Para la construcción y el funcionamiento del programa, es necesaria la diferenciación de roles, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto dependiendo de la etapa en que se encuentre el adolescente o joven, lo que determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos. Esto, a partir del diagnóstico y elaboración del "Plan Individual de Tratamiento Integral" de acuerdo a las necesidades del sujeto, evitando la sobreintervención.

La Entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado de acuerdo a las necesidades del adolescente o joven, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos acordados. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas. En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por el presente convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicite esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en el presente convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas, de salud mental, de adolescencia, de infracción de ley u otras análogas o similares estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutividad de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento. La articulación con la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, así como con los centros ejecutores de sanción de la red de justicia juvenil de

SENAME y de GENCHI, deben favorecer además las derivaciones y contraderivaciones, teniendo en consideración variables técnicas y de accesibilidad, entre otras.

Por otra parte, dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, la Entidad debe contar con un equipo técnico capaz de realizar la intervención considerando las necesidades de los adolescentes y jóvenes objeto de este Programa. La intervención es de carácter especializado por lo que el equipo de profesionales debe tener formación, experiencia y características personales adecuadas a la intervención que se requiere.

Consecuentemente, el programa deberá contar con un equipo profesional capacitado que se desempeñe en la intervención con adolescentes y/o jóvenes infractores de ley (considerando variables del desarrollo) con consumo problemático de drogas – alcohol y otros trastornos de salud mental.

La selección del recurso humano en el programa debe considerar por tanto, las variables anteriores. Se deben tener en cuenta también aspectos específicos, tales como la intervención en medio libre, variables de género (por ejemplo, en un Programa Residencial con mujeres debe siempre contarse con una funcionaria en los distintos turnos), de desarrollo, entre otros.

En aquellos casos en que un centro brinda tratamiento a población que no se encuentra en los meses de planes de tratamiento contratados, se debe resguardar que el equipo propuesto en la propuesta técnica destine la cantidad de horas comprometidas a la cantidad de planes contratados.

Asimismo, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo, sólida y ágil, que facilite el proceso que atraviesa el joven o adolescente. La coordinación interna del equipo permite un efectivo trabajo interdisciplinario a fin de no fragmentar ni parcelar la intervención, y permitir una mirada integradora y potenciadora de aquellos aspectos del desarrollo del joven que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención.

El equipo debe tender a la interdisciplinariedad e integralidad de la intervención a través de la integración de profesionales de diversos ámbitos (psiquiatría, psicología, trabajo social, terapia ocupacional, psicopedagogía, técnicos, entre otros). Cada miembro del equipo debe poseer una visión clara de sus propias funciones y reconocer los intereses comunes en el trabajo especializado con adolescentes.

El equipo debe contar con una organización interna operativa, con mecanismos de evaluación y autocuidado, fortalecer la acción conjunta de manera coherente, y establecer mecanismos y estrategias de coordinación con equipos y/o profesionales externos o instancias de la red. Sin perjuicio de lo anterior, y para mantener la sistematización del trabajo en equipo, se requiere contar con instancias técnicas de participación (reuniones de equipo, análisis de caso etc.), en sus distintas áreas (técnica, administrativa y directiva) favoreciendo la planificación y la evaluación permanente de la labor realizada.

Finalmente, se esperan prácticas laborales adecuadas que favorezcan la estabilidad laboral de los/las funcionarios/as del Programa, considerando que el desarrollo vincular con las personas usuarias es de alto impacto en la intervención. Por otra parte, así como las relaciones y el vínculo establecido entre los adolescentes o jóvenes y sus familias con el equipo que trabaja en el centro de tratamiento, las rutinas y otros forman parte del proceso de intervención, también la infraestructura debe ser entendida en el mismo sentido. Por lo tanto, la ubicación, tamaño y diseño del centro están relacionados con su propósito y con su función, debiendo considerar las necesidades evolutivas, especiales, de género, étnicas, religiosas, culturales y sociales de las personas usuarias.

El inmueble en el cual el centro que ejecutará las prestaciones funciona, debe contar con oficinas y salas de intervención (individuales, familiares y grupales, de descanso y esparcimiento y otras), en armonía con la cantidad de profesionales, técnicos, personal administrativo y de apoyo, así como con los adolescentes o jóvenes que se encuentren en tratamiento y sus familias u otros significativos. Por su parte, la implementación y el equipamiento deben permitir la adecuada ejecución de los planes contratados, así como también ser pertinentes al desarrollo de las intervenciones planificadas.

Es relevante que los espacios interiores y exteriores sean mantenidos en buen estado en términos estructurales y decorativos. Debe existir mantención y un programa de reparación para el edificio, mobiliario, y equipamiento del lugar, y de existir daño, éste debe ser reparado oportunamente. Los espacios exteriores, de igual forma, deben ser mantenidos en condiciones que aporten y puedan ser utilizadas para la intervención y no representen un peligro o espacios de riesgo para el equipo y para los mismos usuarios.

#### SEXTO: DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL

La Entidad deberá disponer en su equipo de trabajo del mismo personal profesional considerado en su propuesta técnica para el desarrollo del servicio contratado. Salvo que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, autorice lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del equipo de trabajo.

Si por cualquier motivo, tales como jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, desvinculación, entre otros, fuere necesario sustituir a algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la Entidad lo reemplazará por otro técnico o profesional con las condiciones requeridas para el cargo. Para lo anterior, la Entidad deberá informar la vacancia del cargo dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, y posteriormente en un plazo de 20 días corridos deberá presentar los antecedentes del nuevo profesional o técnico propuesto, incluyendo certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad, en la respectiva Dirección Regional de SENDA, y los antecedentes del nuevo profesional que acreditan que tiene una experiencia similar al del profesional ofertado durante el proceso de licitación, que reemplazará.

De no haber sido posible proponer el nuevo profesional o técnico en ese plazo, se informará a la Dirección Regional, dando cuenta de las gestiones realizadas, y se

acordará con ésta las acciones y plazos urgentes a seguir para una nueva propuesta.

Los antecedentes serán evaluados por el equipo técnico del Área Tratamiento de la respectiva Dirección Regional de SENDA, quién tendrá a la vista, de manera referencial, la calificación de la propuesta técnica originalmente presentada por la Entidad, y velará porque el nuevo profesional que prestará el servicio, en su conjunto, tenga las condiciones requeridas del cargo.

La indicada evaluación será presentada por el gestor de tratamiento al Director Regional correspondiente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su respectiva aprobación, la que será comunicada por escrito a la Entidad mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por correo.

Con todo SENDA, podrá solicitar a la entidad el certificado del registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores que tengan una relación directa y habitual con menores de edad.

## SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una **Póliza de Seguros**, emitida por **MAPFRE SEGUROS**, N° 330-15-00009139, por la suma equivalente al 5% de la totalidad del convenio, equivalente a la suma de \$33.985.398.- (treinta y tres millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos noventa y ocho pesos), con una vigencia desde el 01 de enero de 2015 hasta el 02 de mayo de 2017, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, bajo el ID N° 662237-26-LP14, garantizando las líneas de servicio N° 2, 68, 77 y 82.

#### **OCTAVO: DEL PAGO**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará los planes de tratamiento y rehabilitación que se refiere el **anexo** del presente convenio, por mes de plan de tratamiento efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra y que tenga el registro en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma Técnica N° 85. Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol- Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental" y "Orientaciones Técnicas. Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros trastornos de salud mental en Adolescentes Infractores de Ley" establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación

definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, conjuntamente con el Ministerio de Salud, con la colaboración técnica del Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, que en calidad de anexo formaron parte de las referidas "Bases administrativas y técnicas".

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la Entidad, siempre respetando el tope máximo contratado, según cada línea de servicio, y de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.

El proceso de pago a la Entidad se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores. El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT Nº 61.980.170-9, dirección calle Agustinas Nº 1235, piso 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.983. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por la Entidad considerando el tope máximo mensual señalado en el anexo, este Servicio Público realizará, cada cuatro meses (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2015 y 2016) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo,

SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la Entidad, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente convenio deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la Entidad acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la Entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente convenio, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar al contratista, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas, según lo establecido en la cláusula décimo cuarta del presente convenio.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y contra entrega por parte de la Entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años 2015 y 2016.

# **NOVENO: DE LAS SUPERVISIONES**

### De la supervisión administrativa

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT).

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de entregar a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores en convenio.

# De la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará y asesorará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados. Lo anterior, con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y Gestores de Red, a través de las Seremi respectivas y de los Servicios de Salud, y de las facultades del Servicio Nacional de Menores y de Gendarmería de Chile respectivamente.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pondrá a disposición a la Entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de la entidad, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

#### De las Supervisiones Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá SENDA realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

# DÉCIMO: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una

información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

# DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si la entidad fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviere.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la entidad se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere la cláusula décimo tercero de este convenio en los números 1), 2), 4) y 5).
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la entidad durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.
- k) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este convenio al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- I) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.
- m) Efectuar cobros improcedentes a los(as) usuarios(as) y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado del convenio se disponga por causa imputable al contratista, el Servicio hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el termino anticipado del convenio se produzca por la causal prevista en la letra f), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el termino anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad cuyo convenio termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca el término anticipado del convenio por la causal prevista en la letra f), y procediere la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo convenio se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurriese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En los casos de termino parcial del convenio, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo el contratista entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, en el plazo de 15 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial. Con todo, no se cursarán pagos, sin la entrega de la nueva garantía.

### DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

### **DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS**

El Servicio cobrará multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:

- (1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio tales como la ley de derechos y deberes del paciente, entre otras: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representar tal hecho.
- (2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

- (3) Respecto a la entidad a quién el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol requiera información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no entrega en el plazo establecido para ello en la cláusula décimo cuarto del presente convenio, los certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: 0.5 Unidades de Fomento por día hábil de atraso, con un tope de 15 días hábiles.
- (4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los 20 días hábiles de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: 5 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (6) No dar cumplimiento a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio. **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

En el caso que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

b) La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio.

- c) Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.
- d) Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.
- e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa directamente, no obstante si el proveedor no paga directamente la multa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En este último caso, el contratista deberá entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, dentro de los **10 días hábiles siguientes**, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato.

Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos el presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

# DÉCIMO CUARTO: DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar a la entidad, los primeros 5 días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo el contratista otorgar una nueva garantía, en los términos del punto 13.3. de las bases administrativas y técnicas.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

# DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato. Asimismo se podrá modificar el convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los 20 días hábiles de acaecido el hecho, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por la entidad imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio Nacional a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de convenio deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

# **DÉCIMO SEXTO: DE LAS REASIGNACIONES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectívos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2015, y en junio de 2016.

# Reasignación en el mes de junio del año 2015

Si la Entidad al 30 de junio del año 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el segundo semestre del año en curso, es decir, desde julio a diciembre del año 2015, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes contratados.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en junio de 2015 por todo el período de vigencia del convenio.

### Reasignación en el mes de diciembre del año 2015

La Entidad en el mes de diciembre de 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y

mensuales contratados correspondiente al año 2016 y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de enero a diciembre del año 2016, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

# Reasignación en el mes de junio del año 2016

Si la Entidad al 30 de junio del año 2016, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

### Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos a los señalados precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período

evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante los años 2015 y 2016 estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a al convenio suscrito con la Entidad.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con la Entidad.

# DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

# **DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería de don Pablo Santos Egenau Pérez para actuar en representación de la Fundación Paréntesis, consta en la Acta Sesión de Directorio de la Fundación Paréntesis, reducida a escritura pública con fecha 25 de enero de 2012, ante el Notario Público doña María Loreto Zaldivar Grass, suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, Notario titular de la Décima Octava Notaría de Santiago.

La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, consta de su designación como Directora Nacional (TP) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el Decreto Supremo N°1086 de fecha 14 de Mayo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

### DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

# VIGÉSIMO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual indica que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en las propuestas técnicas presentadas.

PABLO SANTOS EGENAU PÉREZ REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN PARÉNTESIS DIRECTORA NACIONAL (PP)
DIRECTORA NACIONAL PARA LA
NACIONAL PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
NACIONAL DE CONSTRUCTOR O DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA

# **ANEXO**

ANEXO  Of actividades comprometidas anuales  (en meses de planes y pesos)									
Año	, P	, Región	Prestador	Establecimiento	PAI Medio Libre	Mese PR - Medio Libre	e de pianes PAI Privado de Libertad	PAI Seccion Juvenil	TOTAL Presupuesto Anual \$
	2	Arica y Parinacota	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	PROGRAMA TERAPÉUTICO AMBULATORIO ARICA	0	0	156	0	49.072.920
2015	68	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	PTR RESIDENCIAL FEMENINO "MAPUMALEN"	0	60	0	0	44.143.800
	77	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	PROGRAMA TERAPÉUTICO EL CASTILLO	300	0	0	0	118.409.100
	82	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	PROGRAMA TERAPÉUTICO LOS MORROS	324	0	0	0	127.881.828
,	2	Arica y Parinacota	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	PROGRAMA TERAPÉUTICO AMBULATORIO ARICA	0	0	156	0	49.072.920
2016	68	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	PTR RESIDENCIAL FEMENINO "MAPUMALEN"	0	60	0	0	44.143.800
	77	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	PROGRAMA TERAPÉUTICO EL CASTILLO	300	0	0	0	118.409.100
	82	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	PROGRAMA TERAPÉUTICO LOS MORROS	324	0	0	0	127.881.828
	TOTAL 2015					60	156	0	339.507.648
<del>_</del> -	TOTAL 2016					60	156	0	339.507.648
L	TOTAL CONVENIO					120	312	0	679.015.296

PABLO SANTOS EGENAU PÉREZ REPRESENTANTE LEGAL

FUNDACIÓN PARÉNTESIS

LICIA AMARALES OSORIO

LICIA AMARALES OSORIO

DIRECTORA NACIONAL (TP)

NACIONARY E IO NACIONAL PARA LA

PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL

RELICA DE LICA DE SENDA

# Jonathan Sepúlveda Quezada

De:

Egenau Perez ,Paulo <pegenau@fundacionparentesis.cl>

Enviado el:

martes, 24 de febrero de 2015 14:55

Para:

Jonathan Sepúlveda Quezada

Asunto:

RE: Modificación

Estimado Jonathan, acuso recibo del correo indicando la modificación del párrafo primero de la cláusula tercera, y acepto la modificación específica indicada en éste.
Saludos cordiales



# Paulo Egenau Pérez

Director Ejecutivo (56-2) 23470861 (Anexo 6861) pegenau@fundacionparentesis.cl

De: Jonathan Sepúlveda Quezada [mailto:jsepulveda@senda.gob.cl]

Enviado el: martes, 24 de febrero de 2015 14:45

Para: Egenau Perez ,Paulo Asunto: Modificación

#### Estimado Pablo Egenau:

Junto con saludarle, me comunico con usted por especial encargo del Jefe de la División Jurídica de SENDA, con el objeto de informarle que para concluir el trámite de la toma de razón de la resolución que aprueba el contrato entre este Servicio y su institución, se debió hacer una pequeña corrección formal a dichos instrumentos. El cambio que se acaba de señalar es el siguiente: el párrafo primero de la cláusula tercera, que indicaba "Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado conforme a lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas, determinando un reajuste de un 3%.".

Ahora es "Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado.".

Debe enfatizarse, que esta modificación sólo se refiere al párrafo primero de la cláusula tercera (a ninguna otra parte del contrato) y no altera en nada la sustancia del contrato, en especial en nada afecta el precio de los planes de tratamiento que aparecen en el contrato previamente firmado.

Finalmente, debe indicarse que para reingresar el acto aprobatorio del contrato a la Contraloría General de la República, es imprescindible que este correo sea respondido indicando que se tomó conocimiento del cambio ya señalado, aceptándolo expresamente.

Saludos cordiales,

# **SENDA**

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

# Jonathan Sepülveda Quezada Abogado División Jurídica

Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol Agustinas 1235, piso 6 Fono: (562) 2510 0961 www.senda.gob.cl

# (A) MAPFRE SEGUROS

Av Isidero Goyonecheo 3520, C.F. 755 - 0071 (as Conde). Santiego Chile 7a 600 700 4000 (desde certabres 74 56 2 694 7655), www.mapfie.dl

#### PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCION DE **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL** Y DE PAGO A PRIMER REQUERIMIENTO (POL 120131786)



CONDICIONES PARTICULARES MAPFRE Seguros Generales S.A emite la presente poliza considerando la propuesta firmada y demas antecedentes proporcionados por tomador y/o asegurado, todos los cuales se entienden forman parte del contrato de seguro Identificación del Asegurado Nombre : SERV. NAC. PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y AL COHOL Dirección : AGUSTINAS Nº1235 PISO 9 Comuna Ciudad : SANTIAGO Rut : 61.980.170-9 El pago de hasta la suma de: UF 1.380,00 que resulte adeudarle Identificación del Tomador : FUNDACIÓN PARÉNTESIS Dirección : LAFAYETE 1610 : INDEPENDENCIA Ciudad : SANTIAGO Rut 72.421.000-7 Correspondiente a los perjuicios derivados del incumplimiento del Contrato o Convención que se individualiza a Objeto de Garantía PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES Y MULTAS DE LA LICITACION ID 662237-26-LP14 DE LAS LINEAS 2, 68, 77 Y 82 VALOR EN UF EQUIVALENTE A \$33.985,398.-

SEGUN UF DEL 05/01/2015

MAPFRE SE ENCUENTRA VOLUNTARIAMENTE ADHERIDA AL CODIGO DE AUTORREGULACION DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS, CUYO OBJETIVO ES PROPENDER AL DESARROLLO DEL MERCADO EN CONSONANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA Y BUENA FE, Y ESTA SUJETA AL COMPENDIO DE BUENAS PRACTICAS CORPORATIVAS, QUE CONTIENE UN CONJUNTO DE NORMAS DESTINADAS A PROMOVER UNA ADECUADA RELACION DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS CON SUS

Continua en página siguiente.

Identificación de la Póliza

: 330-15-00009139

Propuesta

: 3301501110662

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. del 01-01-2015 Hasta las 12:00 hrs. del 02-05-2017 Días.

\_852

judady comuna Para todos los efectos relacionados con este contrato, las partes señalan como domicilio es de SANTIAGO LAS CONDES

Uso Exclusivo de la Compañia

Sucursal PROCEN 7 de Enero de 2015.

3301500009139-0-0-0-1

Cotización

P.P. MAPFRE Seguros Generales S.A.

El Asegurado y el Tomador se servirán leer y examinar la póliza deblendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación, si comprobaran que adolece de algún error o defecto.



Air isidero Gayanechea 3820, C.P. 755 - 0071 Les Condes, Santiago Chile To 600 700 4000 (despe contiens TØ 55 0 694 7558), www.magins.cl

# PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCION DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE PAGO A PRIMER REQUERIMIENTO

(POL 120131786)

**Original Asegurado** 

MAPFRE Seguros Generales S.A considerando: La propuesta de Seguro presentada por el tomador o la cotización efectuada por el asegurador y su aceptación por parte del contratante y con arreglo a las condiciones generales y particulares estipuladas e incorporadas a este contrato conocidas y aceptadas por ambas partes, todo lo cual se considera parte integrante de la póliza, asegura a:

Poliza: 330-15-00009139

Objeto de Garantía

CLIENTES.

COPIA DE ESTE COMPENDIO SE ENCUENTRA EN LA PAGINA WEB WWW.AACH.CL

ASIMISMO, MAPFRE HA ACEPTADO LA INTERVENCION DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO PARA RESOLVER ASUNTOS QUE SUS CLIENTES LE PRESENTEN, CON RELACION A LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON ELLA. LOS CLIENTES PUEDEN FORMALIZAR SUS PRESENTACIONES ANTE EL DEFENSOR DEL ASEGURADO, CUYAS RESOLUCIONES SON VINCULANTES PARA LA COMPAÑIA, UTILIZANDO LOS FORMULARIOS DISPONIBLES EN LA PAGINA WEB WWW.DDACHILE.CL



#### MINUTA DE SEGURO

Au Excera Goyarochea 3520, C.P. 755 - 6071 Les Cordes Bardiago Chile T# 600 700 4000 (desde celubres T# 88 2 654 7565) www.maphe.dl



Original Asegurado

Identificacion	de la	Póliza
----------------	-------	--------

Póliza

330-15-00009139

**Propuesta** 

: 3301501110662

Número Endoso : 0

Vigencia Póliza : Desde las 12:00 hrs. del 01-01-2015

Hasta las 12:00 hrs. del 02-05-2017

identificación del Asegurado

Nombre

: SERV. NAC. PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Dirección

: AGUSTINAS Nº1235 PISO 9

Comuna

: LAS CONDES

Ciudad : SANTIAGO

: 61.980.170-9

Identificación del Tomador

Nombre

: FUNDACIÓN PARÉNTESIS

Dirección

: LAFAYETE 1610

Comuna

: INDEPENDENCIA

Ciudad : SANTIAGO

Rut : 72.421.000-7

Identificación del Beneficiario

Nombre

: SERV. NAC. PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Dirección

: AGUSTINAS Nº1235 PISO 9

Comuna

: LAS CONDES Ciudad : SANTIAGO

Rut : 61.980.170-9

Datos del Corredor

Nombre: DIRECTO

: 1-9

**Importes** 

Numero de Recibo: 20-02-2015 22234964 Fecha Vcto.Recibo: Monto Asegurado: 1.380,00 Moneda : UNIDAD DE FOMENTO Tasa 0,40 Prima Afecta 13,06 Comisión Corredor. Prima Exenta 0,00 0,00 Gastos Estudio 0,00 IVA 2,48 Gastos Notariales: Prima Total 0,00 15,54

El presente documento forma parte integrante del contrato de seguro.

\* Los Gastos de Estudio corresponden a los costos de análisis de evaluación y/o renovación de la línea de crédito para pólizas de garantías, los cuales se cobrarán en la apertura y en cada renovación (Anual)...

Santiago, 22 MAY 7012



VISTO: Estos antecedentes; la solicitud ingresada el 16 de marzo de 2012, bajo el número 12011, presentada por D. PABLO EGENAU PEREZ, RUN Nº 7.366.484-5, domiciliado en Lafayette número 1610, comuna de Independencia, en su calidad de Representante Legal de la "FUNDACION PARENTÉSIS", RUT Nº 72.421.000-7, mediante la cual pide a esta Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, autorización de Instalación y funcionamiento de un Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, denominado, "Mapumalen" en modalidad residencial, para mujeres adolescentes, con consumo problemático de drogas y alcohol, ubicado en Reina Norte número 2165, Lote C 1 B comuna de Colina;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 4 de 2009, que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; de acuerdo al mérito de la revisión de los antecedentes presentados por D. PABLO EGENAU PEREZ, RUN Nº 7.366.484-5, domiciliado en Lafayette número 1610, comuna de Independencia, en su calidad de Representante Legal, de la "FUNDACION PARENTÉSIS", RUT Nº 72.421.000-7, efectuada por el Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el acta de visita inspectiva de fecha 4 de abril de 2012, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Medicas y Farmacia de esta Secretaria, la exención de pago Nº 17281/2012; Que, con lo anterior da cumplimiento a la mayoría de los requisitos establecidos en la reglamentación vigente:

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º y 129º, del Código Sanitario. aprobado por D.F.L. Nº 725 de 1967; en la Ley Nº 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo Nº 4 de 2009, que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L Nº 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979, y el D.S. Nº 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaria de Estado, dicto lo siguiente:

#### RESOLUCIÓN

- AUTORIZASE la instalación y funcionamiento de un Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, denominado, "Mapumalen", en modalidad residencial, para mujeres adolescentes, con consumo problemático de drogas y alcohol, con capacidad máxima para 22 personas/ obicado en Reina Norte número 2165, Lote C 1 B comuna de Colina, solicitud presentada por D. PABLO EGENAU PEREZ, RUN Nº 7.366.484-5, en su calidad de Representante Legal de la "FUNDACION PARENTÉSIS", ya individualizada.
- 2. DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica del establecimiento estará a cargo de D. CAROLINA ANDREA REYES ACEVEDO, RUN Nº 14.527.917-8, Psicóloga.
- 3. DÉJASE ESTABLECIDO que el establecimiento deberá contar con un Botiquín, autorizado conforme a lo dispuesto en el Titulo V de Decreto Supremo Nº 466 de 1984, del Ministerio de Salud.

4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización

# ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SEERUL DE SUUD

SUBDEPARTAMENTO PROFESIONES MEDICAS Y FARMACIA

Por orden del SEREMI de Salud R.M. Según Resolución Nº 0157 del 28/01/202

> JEFA SUBOPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION METROPOLITANA

Int. 328 12-04-2012

DISTRIBUCION:

- D. PABLO EGENAU PEREZ, Lafayette número 1610, comuna de Independencia
- Superintendencia de Salud
- FONASA Dirección Regional Metropolitana
- Dpto. de Rentas I. Municipalidad de Colina.
- Servicio nacional para la Prevención, y Rehabilitación del Consumo de Droga y Alcohol (SENDA)
- Subdepto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Sección Registro Subdoto. Profesiones Médicas y Farmácia

Partes y Archivo SEREMI R.M.

Lo que transcribo a ustad, para su conocimiento y fines consiguientes

Myriago Persona Cie

lues

77



MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD M. SUR ORIENTE OF, PROF. MEDICAS Y PARAMEDICAS ASESORIA DE FARMACIA

00265022-11-01

No

PUENTE ALTO.

VISTOS:

La presentación de Don Julio Viveros Poblete, RUN 2.810.988-1 representante legal de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo RUT. 81.496.800-6, por la que solicita autorización sanitaria para la instalación y funcionamiento de un establecimiento de Rehabilitación de Personas Dependientes de Sustancias Psicoactivas en Modalidad de Comunidad Terapéutica Modalidad ambulatoria denominada "Comunidad Terapéutica El Castillo", los informes favorables de la Oficina de Profesiones Médicas y Paramédicas y del Departamento de Planificación y Gestión ambos del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente; y teniendo presente las disposiciones del código sanitario D.F.L. Nº 725 de 1967 Art. 3, 7, 9, 67, 68, 82,129 y sus modificaciones introducidas por la Ley Nº 18.498 y la Ley Nº 18796 del año 1989 arts. 10, 11, 12; D.S. Nº 2298 de 1995 y D.S. Nº 225 de 1998 Reglamentos para los Establecimientos de Rehabilitación de Personas Dependientes de Sustancias Psicoactivas a través de la Modalidad de Comunidad Terapéutica; D.S. Nº 47 de Vivienda y Urbanismo que fija el nuevo texto de la Ordenanza Gral. De Urbanismo y Construcción; del D.S. 594 del 1999 del Ministerio de Salud Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; de la Ley Nº 19.284 de 1994 sobre normas para la plena integración social de personas con discapacidad; y en uso de las atribuciones conferidas por el D.F.L. Nº 2763 de 1979, art 17 y 20-J, el D.S. Nº 42 de 1986 y D.S Nº 210 del 30 de Marzo del 2000, dicto la siguiente:

#### RESOLUCION

 APRUEBESE el local y autorizase el funcionamiento de un establecimiento de Rehabilitación de Personas Dependientes de Sustancias Psicoactivas, en Modalidad de Comunidad Terapeutica Modalidad ambulatoria denominada "Comunidad Terapeutica El Castillo", ubicado en Calle Batallón Chacabuco Nº 13700, Comuna de La Pintana, de propiedad de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo RUT 81.496,800-6.

- El objetivo del establecimiento será rehabilitar personas con dependencia a sustancias psicoactivas en la modalidad de Comunidad Terapéutica Ambulatoria y cuya capacidad máxima es 60 personas.
- 3. La dirección técnica estará a cargo de Don Raúl Vidal Vera RUN. 8.681.058-1, psicólogo.
- 4. Cualquier modificación a los términos de la presente Resolución debe ser notificado por escrito a este Servicio de Salud.
- 5. Autorizase de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19497 art. 1°, la rebaja del arancel, debiendo cancelar 3 (tres) unidades de fomento. El pago deberá efectuarse en la Oficina de Tesorería del Departamento de Finanzas de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, ubicado en Avda. Concha y Toro N° 3459 (paradero 30 de Vicuña Mackenna), comuna de Puente Alto
- NOTIFIQUESE la presente resolución por funcionarios del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. HUGO SÁNCHEZ REYES

DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD M. SUR ORIENTE

TRANSCRITO FIELMENTE MINISTRO DE FE

# DISTRIBUCIÓN

- Secretaria Regional Ministerial de Salud
- CONACE
- FONASA
- Depto de Rentas Municipales I. Municipalidad de La Pintana
- Interesado -
- Of, Prof. Medicas y Asesoria de Farmacia S.S.M.S.O.
   Oficina de Partes

DRA.LLC/DRIVEE/Q.F.ROM/fsj.

0142.2001

luca 82

MUNISHERIO DE SALUD SERVICIO SALUD M. SUR CETCINA DE FROTESIONES HEDICAS Y PARAMEDICAS

TRS: MES/OSZ/OG/V/c.a.t.

RESULUZION EXENTA (\$) Nº DUDD12

SAN MUGUEL,

1 0 ENE 2001

VISIOS: La presentación hecha por el Dr. Juan Mollina Luque, en representación de la Filial San Bernardo del Hogar de Cristo donde solicita la Acreditación mediante la Autorización de Instalación y funcionamiento de la Comunidad Terapéntica 105 MUNTOS, ulicado en Avenida Los Morros Nº 13/02, comina San Bernardo; Lo informado por la Oficina de Registro y Control de Profesiones Médicas y Paramédicas de este Servicio de Salud; El Reglamento contenido en el Decreto Nº 2298 del 10 octubre de 1995, modificado por el Decreto Nº 225 de Fecha O7 abril de 1998 para los Establecimientos de Rebabilitación de Personas Dependientes de Sustancias Psicoactivas a través de la modalidad de Comunidad Terapéntica del Ministerio de Salud; Lo dispuesto en los artículos 3, 7, 9 letra a) y 129 del Código Sanitario; Y en uso de los facultades concedidas al suscrito por los artículos 18 y 20 letra j) del Decreto Ley Nº 2763 de 1979 y 14 letra m) del Decreto Supremo Nº 42 de 1986, dicto la siguiente:

#### RESOLUCION

I.-APRUEINSE el local y AUTORIZASE el funcionamiento del Establecimiento de Rebabilitación a través de la modalidad de Commidad Terapéntica denominada Commidad Teraphotica IOS MTRROS, obicado en Avenida Los Morros Nº 13402, comuna

2.-ACIPTASE como Director Técrico al Dr. Juan Molina

Lingue Rut. Nº 5.631.792-9.

El cambio de Director Técnico deberá ser commicado,

de invediato, a la Oficioa de Frofesiones Médicas y Paramédicas.

3.-La presente autocización tendrá vigencia de tires años, contados desde la fecha de esta Resolución, intentras no sea dejada sin efecto por In Autoridad Sanitaria.

4.-DEJASE DE MANIFIESIO que el establecimiento delerá dar integro complimiento a las exigencias lécuico-médico sanitarias formiladas por el Jefe de la Oficina de Registro y Control de Profesiones Médicas y Paramédicas de este Servicio de Solud, en la forma y plazos otorgados, bajo apercibimiento de las sanciones contempladas en el Libro Décino del Código Santtarfo.

estipulado por el Ministerio de

igeastrese, NURTE IQUESE ARANCEL

MARIO SALCEDO SEFULVEDA DIRECTOR

SIZWICIO SALID NETROPOLITANO SUR

Distribution:

Sulvitrec. Ned. S.S.M.

Of Prof. Medicas

Interesado

CANLINA CARVALAL

ដ្ឋារាជ្ញា

# **ANEXO N°7B**



# DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En Santiago de Chile, a 29 de Diciembre de 2014, don/doña Pablo Santos Egenau Pérez, cédula nacional de identidad N°7.366.484-5, representante legal de Fundación Paréntesis, R.U.T 72.421000-7, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

- No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4º inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley Nº 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

Nombre: Pablo Santos Egenau Pérez

Cédula Nacional de Identidad N°: 72.421.000-7



# DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

En Santiago de Chile, a 29 de Diciembre de 2014, don/doña Pablo Santos Egenau Pérez, cédula nacional de identidad N° 7.366.484-5, representante legal de Fundación Paréntesis , R.U.T 72.421.00-7, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Nombre: Pablo Santos Egenau Pérez

Cédula Nacional de Identidad N°: 7.366.484-5

### ANEXO N° 4



# **DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Fundación Paréntesis**, y de conformidad con lo establecido en la ley Nº 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, declara bajo juramento que la entidad que representa ha revisado en el registro de <u>Inhabilidades para trabajar con menores de edad</u> del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada para esta licitación pública y que estos no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

En Santiago, a 29 de Diciembre de 2014

Nombre: Pablo Santos Egenau Pérez

Firma

#### REPÚBLICA DE CHILE SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION CÉDULA DE IDENTIDAD



RUN 7.366.484-5

APELLIDOS EGENAU PEREZ NOMBRES

PABLO SANTOS SEXO PAIS DE NACIO

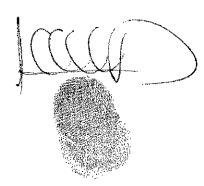
SEXO PAIS DE NACIONALIDAD
M CHILE
FECHA DE NACIMENTO
31 DIC 1985
FECHA DE EMISIÓN FIRI
09 MAR 2006
FECHA DE VENRIMIENTO



CSRTIFICO: que la presente fotocopia se encusatra conferma con el abcumento que les lenato a la mentra despresar al interesado

1 1 MAR 2014

Maria Gloria Acharán Toledo NOTARIO PÚBLICO MGAT





Nº de Serie: A009497197 inac Nac: Nº 9,1956,RECOLETA

IDCHL73664845<9P01<<<<<<<<<< 5512315H1512317CHLA009497197<8 EGENAU

# ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL FUNDACION PARENTESIS

72.421.000-7

FECHA EMISIÓN Q5/10/2007:



Utilice la oficina virtual del 511 en loternet.

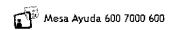
www.sii.cl\_es más fácil, rápido og seguro

Recuerde, no procede ei derecho a crédito fiscal por adquisición de blenes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyento. Art. 23 M\*1 D.L 325 Ley de IVA.

N° DE SERIE: 20070380724

En anno de coltigue devolver esta torista a la Unidad del SII mits estasad





ChileProveedores Registro Electrónico de Proveedores del Estado Dirección ChileCompra

# CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta: 06-01-2015 19:51

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

#### Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado		
72.421.000-7	FUNDACION PARENTESIS	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)		

#### Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro. Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores.



Imprimir Certificado



FOLIO: 143795865

Código Verificación: c0d87737e0f5



REPUBLICA DE CHILE

# CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE <u>PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO</u>

Fecha Emisión 18-11-2014

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN

N°33660 con fecha 02-05-2013.

NOMBRE PJ.

FUNDACION (PARENTESIS)

DOMICILIO

PROVINCIA DE SANTIAGO, SANTIAGO, REGION

METROPOLITANA

NATURALEZA

CORPORACION/FUNDACION

FECHA CONCESIÓN PJ :

26-11-1993

DECRETO/RESOLUCIÓN :

01393

ESTADO PJ

VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA :

11-07-2012

DURACIÓN DIRECTIVA

CARGO PRESIDENTE VIÇE-PRESIDENTE SECRETARIO TESORERO DIRECTOR

DIRECTOR

DIRECTOR

DIRECTOR

NOMBRE MIGUEL ANGEL CILLERO BRUTOL MARIA ORIANA ZANZI GALDICIC MARIA PAULINA GOMEZ LORENZZINI ANDRES RAIMUNDO LUCO OLMO RENATO POBLETE ILHARREBORDE ALEJANDRA MEHECH CASTELLON MARIA MERCEDES DUCCI BUGDE CIRILO EDUARDO CORDOVA DE PABLO

PEDRO PABLO GUTIERREZ PHILIPPI

R.U.N.

6.973.961-K 5.600.127-1 7.791.944-9 6.370.167-K

5.026.202-2 7.040.513-K 6.498.207-9

4.457.877-8 7.031.730-3

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 11-07-2012 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 18 Noviembre 2014

Exento de Pago Impreso en: REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel

Victor Reboiledo Salas Jelo de Archivo General (2)

1815107

RPJ.: 000033660

Incorpora Firma Electrónica Avanzada



FOLIO: 143795857

Código Verificación: 569ea4d39f91



REPUBLICA DE CHILE

# CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 18-11-2014

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN

N°33660 con fecha 02-05-2013.

NOMBRE PJ

FUNDACION (PARENTESIS)

DOMICILIO

PROVINCIA DE SANTIAGO, SANTIAGO, REGION

METROPOLITANA

NATURALEZA

CORPORACION/FUNDACION

FECHA CONCESIÓN PJ : DECRETO/RESOLUCIÓN :

26-11-1993

01393

ESTADO PJ

VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 18

Exento Impreso REGION

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel

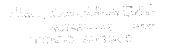


Victor Rebolledo Salas Jele do Archivo General (s) Incorpora Firma Electrónica Avanzada

1815107

RPJ.: 000033660

ET7LCY





REP. N°: 1.200/2012.-

AB.... P.B.R.

O.T.:332.192.-J.R:M.OSSA. D.; AVARIA

ACTA SESION DE DIRECTORIO

FUNDACION (PARENTESIS)

\*\*\*\*

En Santiago de Chile, a veinticinco de Enero de dos mil doce, ante mí, MARIA LORETO ZALDIVAR GRASS, abogado, domiciliada en Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, según Decreto Judicial de fecha Octubre de dos mil de once, protocolizado con fecha catorce de Octubre del mismo año, bajo el Repertorio número dieciséis mil setecientos / dos mil once, COMPARECE: don PAULO BUSTOS ROSSI, quién declara ser chileno, tener estado civil casado, ser abogado, con cédula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos diez mil doscientos veintitrés guión cero, estar domiciliado en Avenida Isidora Govenechea número tres mil seiscientos cuarenta y dos, piso tres colodos

de Las Condes, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula anotada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública parte del Acta de Sesión de Directorio de la FUNDACION (PARENTESIS), celebrada con fecha dieciocho de enero de dos mil doce, que es del siguiente tenor: "En Santíago, a dieciocho de Enero del dos mil doce, siendo las dieciocho horas, en calle Lafayette mil seiscientos diez, comuna Independencia, se celebró la sesión del Directorio de Fundación (PARENTESIS), bajo la presidencia del Sr. Miguel Cillero Bruñol, el Capellán P. Renato Poblete Ilharreborde s. j. y la asistencia de los directores Sra. Oriana Zanzi Gardilcic, y los Sres. Andrés Luco Olmo, Pedro Irureta Uriarte, Cirilo Cordova Pablo, Pedro Pablo Gutiérrez Philippi y el Director Ejecutivo Sr. Paulo Egenau Pérez. También asístió el consejero Sr. Pedro Pablo Alamos Zañartu. Se excusaron las directoras Sras. Mercedes Ducci Budge y Elke Schwarz Kusch. PRIMERO: "Tres. Facultades Directores Ejecutivos Fundaciones Filiales: El Presidente da cuenta al directorio de la necesidad de modificar los poderes de administración actualmente vigentes, asimilando la estructura de poderes a la existente en el Hogar de Cristo, para facilitar la gestión y el



funcionamiento del gobierno corporativo.

OTORGAMIENTO NUEVO PODER El Directorio por la

unanimidad de los Directores asistentes acordó

conferir poder general de administración al

(a) Director(a) Ejecutivo (a) señor (a)

New 1985 and the State of the 1

para representar У obligar a la Fundación PARENTESIS, en los actos que expresamente se mencionan continuación. El mandatario designado en el uso de su mandato podrá: Uno) Otorgar poderes especiales de administración a terceros o a trabajadores de la fundación, pudiendo revocarlos libremente. Dos) Comprar, vender, permutar, ďar y tomar en arrendamiento o administración vehículo y toda clase de bienes muebles; dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes raices. Tres) Vender, ceder o traspasar acciones, bonos, debentures u otra clase de valores, de cualquier naturaleza que sean, cobrar dividendos de acciones, retirar títulos de acciones, reclamar de su extravío, celebrar los actos necesarios para obtener su reconstitución; y, en general, representar a mandante ante la respectiva sociedad anónima, en todo lo relacionado con las acciones de las que ésta sea titular. Cuatro) Retirar depósitos a plazo, sea en nacional o extranjera, de Bancos Nacional<u>es</u> de agencias de Bancos Extranjeros,

endosar o cancelar los documentos representativos de dichos depósitos. Cinco) Representar a la Fundación PARENTESIS, con toda clase de facultades, atribuciones, y derecho que a aquélla le correspondan en toda clase de sociedades, sean ellas anónimas, abiertas o cerradas, de responsabilidad limitada, en comanditas por acciones u otras, en las que la mandante sea socia o accionista o tenga intereses o relación alguna con ellas, pudiendo modificarlas, fusionarlas, disolverlas y concurrír a su liquidación. Seis) Representar a la Fundación PARENTESIS ante cooperativas, comunidades o asociaciones de cualquier naturaleza que sean, y corporaciones y fundaciones de derecho privado, en las que la mandante tenga relación o interés. Siete) Celebrar contratos de servidumbre sean activas o pasivas, y de dualquier especie que sean. Ocho) Celebrar, modificar, terminar y liquidar contratos de construcción, subcontratos de los mismos o de ejecución de obras materiales, sean de obra vendida o de administración delegada. Nueve) Ceder derechos, créditos y aceptar cesiones. Diez) Abrir cajas de seguridad, pudiendo celebrar el respectivo contrato de arrendamiento con el Banco correspondiente, cerrarlas y poner término a los contratos.



Once) Retirar valores en custodia o garantía. Doce) Retirar correspondencia del correo, certificada o no, giros y encomiendas postales, giros telegráficos. Trece) Novar, remitir y compensar obligaciones. Catorce) Transar, celebrar contratos de comisión, de representación, de administración, d e comodato, de mutuo, de seguros, de cambios, de transporte y de igualas. Quince) Estípular y convenir en cada contrato que celebre todas las estipulaciones que sean de la esencia, de la naturaleza y de las meramente accidentales del mismo, entre otras, fijar precio, forma y condiciones de pago. Dieciséis) Resciliar y dejar sin efecto los contratos que celebre. Diecisiete) Celebrar contratos, individuales o colectivos de trabajo y convenir, en su caso, las modificaciones que se acuerden; fijar y estipular sueldos y remuneraciones, funciones labores, jornadas ordinarias extraordinarias v demás condiciones contractuales de naturaleza laboral y/o previsional. Dieciocho) Poner término a tales contratos de trábajo, de acuerdo con las normas de la legislación vigente a esa fecha; suscribir los recibos y finiquitos que sean necesarios, respecto de las obligaciones que emanen de esos contratos. Diecinueve) Cobr percibir cuanto se adeude o adeudare/sa

Fundación PARENTESIS, ya sea en dinero o en de bienes, corporales e clase incorporales, muebles e inmuebles. Veinte) Otorgar recibos, cancelaciones, finiquitos y cualquier otro documento de resguardo a que hubiera lugar o que se le exigiere en el uso del presente mandato. Veintiuno) Pagar lo que la mandante adeude o adeudare por cualquier causa, título o motivo. Veintidós) Exigir recibos, cancelaciones, finiquitos, respecto de los pagos que efectuare de acuerdo con este mandato. **Veintitrés)** Exigír rendición de cuentas, aprobarlas o rechazarlas; Veinticuatro) Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes a favor de la Fundación PARENTESIS. Veinticinco) Nombrar síndicos, peritos tasadores, liquidadores o partidores y, en cada caso determinar el objeto y conferirle sus facultades y atribuciones. Veintiséis) Suscribir todos los documentos públicos o privados, relativos o relacionados con el ejercicio del presente mandato. Veintisiete) Representar con amplias facultades y atribuciones a la Fundación PARENTESIS , ante toda clase de autoridades u organismos públicos, municipales o de administración autónoma, tales como: Contraloría General de la República, Servicio de Tesorerías, Servicios de Impuestos



Hotario Suplente

ektijo ali medil Visit medaja settiiti

Internos, Ministerios y organismos o servicios dependientes de éstos, Municipalidades, Instituto de Normalización Previsional, Isapres, Administradoras de Fondos de Pensiones, Organismos del Trabajo, Aduanas, Servicio Nacional de Menores, Junta de Jardines Infantiles, SENDA Gobiernos Regionales, Servicios de Salud, etc. Veintiocho) Cobrar y percibir para la Fundación PARENTESIS toda subvención fiscal o municipal que le corresponda. Veintinueve) Aceptar o repudiar herencias, donaciones y legados, sean ellas en especies o en dinero, con la sola limitación de aquellas herencias, donaciones o legados que estén sujetos a condición o modo, caso en el cual necesitará el acuerdo del Directorio de la Fundación PARENTESIS. Treinta) Delegar cualquiera de las facultades que en este acto se le confieren en terceras personas, pudiendo revocar libremente dichas delegaciones y asumir el mandato conferido. Treinta y uno) Abrir y cerrar cuentas corrientes y de depósito, en Bancos Comerciales, Banco Estado o en Instituciones Financieras en general, ya sea en sus oficinas principales o en sucursales o agencias de los mismos; Girar y depositar en dichas cuentas corrientes bancarias o especiales que abran en las que actualmente existan abientas

nombre de la mandante; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, pedir saldos pronunciarse sobre los mismos, aprobándolos o rechazándolos; Abrir y cerrar cajas de. seguridad en entidades bancarias, pudiendo celebrar e1correspondiente contrato arrendamiento de las mismas, actuar en ellas y derrarlas; Retirar valores en custodia o en garantía; Girar, cobrar, suscribir, aceptar, reaceptar, novar, remitir, revalidar, endosar dominio o en cobranza, protestar. descontar, cancelar y pagar letras de cambio, cheques, pagarés, libranzas, documentos nominativos, a la orden o al portador y cualquier otro documento o valor relativo a obligaciones en general. Treinta y dos) Representar a la Fundación PARENTESIS en todos los juicios y gestiones judiciales iniciados o por iniciar, en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo dicha institución, ante cualquier tribunal, ordinario, especial de cualquiera naturaleza o arbitral, en relación a cualquier bien mueble o inmueble de propiedad plena o limitada de la Fundación o que forme parte de cualquier tipo de donación, asignación a título singular o universal que haya hecho a favor de la Fundación, pudiendo intervenir en representación de ella como querellante, denunciante, demandante,



JORETO ZALDIVARIO

demandada, tercero de cualquier especie, ejercitando toda clase фe acciones tramitaciones. En el ejercicio de este poder judicial delegado, el apoderado señalado podrá designar abogados patrocinantes y apoderados y otorgarles a ellos en representación de la Fundación, las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluyendo las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. En Todo caso, tanto el apoderado, señor(a) Pablo Santos Egenau Perez, como los abogados patrocinantes y apoderados que designe, tendrán la expresa limitación de no poder contestar nuevas demandas ni emplazados en gestión judicial alguna por la Fundación PARENTESIS, sin que sea previamente notificado el Presidente en ejercicio de dicha función. Revocación de Poderes Bancarios Anteriores. - A proposición de don Miguel Cillero Bruñol, se acuerda revocar todos los poderes conferidos en la sesión del Directorio del cuatro de Mayo del año dos mil once cuya acta se encuentra reducida a escritura pública

ente el Notario de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna con fecha trece de mayo del mismo año. Quedan vigentes, los poderes bancarios conferidos en la sesión del cinco de octubre de dos mil once, reducida a escritura pública por el Notario de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna con fecha doce de diciembre del mismo año. Reducción a Escritura Pública: El Directorio acuerda, facultar a los abogados Pablo de Iruarrizaga Samaniego y Paulo Bustos Rossi, para que actuando indistintamente cualquiera de ellos, pueda reducir a escritura pública todo o parte de la presente acta, tan pronto se encuentre firmada por la mayoría de los Directores asistentes y para efectuar todos los trámites necesarios, para legalizar lo acordado en esta escritura. Vigencia y Ejecución de Acuerdos: E 1 Directorio, aprueba llevar a efecto las señaladas de inmediato, decisiones necesidad de esperar su ratificación en una sesión posterior". Se cierra la sesión siendo las veinte horas del dia dieciocho de Enero de dos mil doce. Leida que fue esta acta, ella se ratificó, aprobó y firmó por todos directores y asistentes a esta sesión. Firmado: Hay ocho firmas ilegibles sobre los nombres de Miguel Gillero Bruñol, p. Renato Poblete Ilharreborde S.J., Oriana Zanzi



Gardilcic, Andrés Luco Olmo, Pedro Irureta Uriarte, Cirilo Córdova de Pablo, Pedro Pablo Gutiérrez Philippi, Paulo Egenau. Conforme con su original del Libro de Actas respectivo que el Notario que autoriza ha tenido a la vista y ha devuelto al requirente. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Di copia. - Doy Fé. -

PAULO BUSTOS ROSSI

CERTIFICO QUE LA PRESENTE DE VITO ESTÁTICA
ES COPIA FIEL DEL PROJUDENTO QUE
NE TENDERA LA VIDA 6 DE VITA NO LA INTERESACIO

Wind Claring Advance Joleda Marky SANTIAGO MONT

Repertorio: 1200

J.Registro: MHOF

Digitadora: SQ

Asistente: UF

N° Firmas:
N° Copias: H

Derechos: \$

M LORETO ZALDIVAR G.FR.
Notario Suplente
18° NOTARIA
18° NOTARIA
18° NOTARIA

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU OPISINAL. - Sentiago, veintiséis de enero

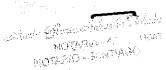
de dos mil doce.-

idago 3, Chile

MUTILE ADA.

MICHENIA DIRECTOR NOT THE SERVING SERVINGS CHILLS





M. do Julio de 2007 Protocolizado No 3070 Repertorio No 18106

DEPTO. PERSONAS JURIDICAS F: 13514-06 CCF/CAR/ARB/ERE/200 13.04.2007.

### APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS.

DECRETO EXENTO Nº

1900

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

**RECIBIDO** 

-	AA DE RAZ	
n e	CEPCI (	) N
DEPART. JURIDICO	H H T 1 H H T T T T T T T T T T T T T T	galand La sance distri
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL	12. 2	A CARLES
SUB, DEP. C. CENTRAL		
SUR. DER E. CUENTAS	7	
SUB. DEP. C. P. Y BIENRE NAC		
DEPART. AUDITORIA		<del></del> -
DEPART. O.P., U.YT.		
SUB. DEF. MUNICIP.		-
REFRE	NDACI	ОИ
RER POR A	*********	
ANOT POR		
DEDUC DTO	(gu	SEVEA DE
<u> </u>	Į su	RSECRETAR

**DISTRIBUCION.-**

- 07
- DIARIO OFICIAL
- CDE
- Sr.Jorge Orchard Pinto Moneda N°970,Piso 8 Santiago

SANTIAGO, 25 JUN 2007 Hoy se decreto lo que signates, dispuesto en el Decreto Supremo de Justicia Nº110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia Nº679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en la Resolución Nº520, de 1996, modificada por Resolución Nº661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloria General de la República, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

### DECRETO:

'چ≇ي دروي 1.- Apruebanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "FUNDACION CREDHO", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo de Justicia Nº1393, de 26 de noviembre de 1993, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 7 de noviembre de 2006 y 8 de marzo de 2007, ambas otorgadas en la Notaria Pública de Santiago, de doña María Gloria Acharán Toledo.

2.- Declárese que de conformidad a las reformas aprobadas por el presente decreto, la entidad en lo sucesivo se denominara "FUNDACIÓN (PARENTESIS)".

Anótese, comuniquese y publiquese,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

CARLOS MALDONADO CURTI Ministro de Justicia

Lo que transcribo bara su conocimiento

Le saluda atentamente

VERONICA BARAONA DEL PEDREGAL Subsecretaria de lusticia

OUCUMENTO TRANSCRITC CONFORME A SU ORIGINAL

# DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Martes 10 de Julio de 2007 Ministario do Tuestojo

#### Ministerio de Justicia

#### APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "FUNDA-CION CREDHO", DE SANTIAGO

Santiago, 25 de junio de 2007.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.900 exento. Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia Nº 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia Nº 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en la resolución Nº 520, de 1996, modificada por resolución Nº 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

#### Decreto:

- 1.- Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Fundación Credho", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por decreto supremo de Justicia № 1.393, de 26 de noviembre de 1993, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 7 de noviembre de 2006 y 8 de marzo de 2007, ambas otorgadas en la Notaría Pública de Santiago, de doña María Gloria Acharán Toledo.
- 2.- Declárese que de conformidad a las reformas aprobadas por el presente decreto, la entidad en lo sucesivo se denominará "Fundación (Paréntesis)".

Anótese, comuniquese y publiquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento. Le saluda atentamente, Verònica Baraona del Pedregal, Subsecretariadon el Nº 30 £0

Repertorio N

0700

Maria Gloria Acharán Jolado MOTARIO 147 NOTARIO 150 NYTIAGO MGAT

CERTIFICO QUE el/recorte y therido este instrumento consesponde a publicación

el D. Oficial M. 38 903

od dia 11- William - 2007

Maria Gloria Achigrán Jolado NOTARIA-42 NOTARIO - SANTIAGO MAN

### MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA Nº 42 SANTIAGO NOTARIA - 12

Masus Elosio Elosebi Tolido

NOTARIA - 42 MOAT

NOTARIO SANTIAGO

María Giloria Acharán Doledo NOTARIA - 42 MANT NOTARIO - SANTIAGO

REPERTORIO Nº 26.743

2 Protocolizado Nº 6.895

3 Mgat.

10

1.1

1.2

13

**MODIFICACION DE ESTATUTOS** 

"FUNDACIÓN CREDHO".

en adelante

"FUNDACIÓN (PARÉNTESIS)"

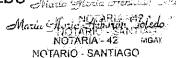
XIII Close Statemen Toldale won

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a siete de noviembre del año dos mil seis. ante mi, MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO, chilena, Abogado y Notario Público গ Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Matías Le Cousiño número ciento cincuenta y cuatro, comparece: don JORGE SANTIAGO ORCHARD PINTO, chileno, casado, abogado, domiciliado en la comuna de Santiago. calle Moneda novecientos setenta, octavo piso, cédula nacional de identidad número zi tres millones quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro guión slete, 22 mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública, el acta de la sesión 24 extraordinaria del Directorio de la "FUNDACIÓN CREDHO", entidad sin fines de 25 lucro, Rol Único Tributario setenta y dos millones cuatrocientos veintiún mil raya 26 siete, domiciliada en esta ciudad, calle Lafayette mil seiscientos diez, comuna de 27 Independencia: PRIMERO: "FUNDACION CREDHO", es una entidad sin fines de lucro, de aquellas a que se refiere el Título XXX del Libro Primero del Código Civil, constituida mediante escritura publica otorgada ante el Notario de Santiago, don 🕬 Humberto Quezada Moreno, con fecha dos de Junio del año mil novecientos noventa

y tres, escritura que contiene sus estatutos, los que fueron complementados por escritura otorgada ante el mismo Notario, con fecha doce de Noviembre del mismo año.- A Fundación Credho se le concedió personalidad jurídica y se le aprobaron sus estatutos antes referidos, por Decreto número mil trescientos noventa y tres del s Ministerio de Justicia, de fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial del dieciocho de Diciembre del mismo año.-SEGUNDO: El Acta de la Reunión Extraordinaria del Directorio de la fundación e individualizada en la cláusula precedente, que se reduce a escritura pública se celebró bajo la Presidencia de su Titular don Raimundo Valenzuela Lang, con asistencia de la totalidad de los miembros del Directorio, de la Hermana Francesca Anghileri, en su carácter de Superiora Provincial y representante legal de la Congregación Religiosa Hijas de Santa Ana, como entidad fundadora; y en presencia 13 de la Notario Público de Santiago, doña María Gloria Acharán Toledo, con fecha dieciséis de Octubre del año dos mil seis, la que corre de fojas cuarenta y cínco a cincuenta y seis del Libro de Actas del mismo Directorio, y su tenor es el siguiente: "ACTA EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA FUNDACIÓN CREDHO".- En Santiago, a dieciséis de Octubre del dos mil seis, siendo las diecisiete horas, en calle Moneda novecientos setenta, octavo piso, bajo la presidencia del titular don Raimundo Valenzuela Lang, y con la asistencia de la totalidad de los Directores Señores Oriana Zanzi Gardilcic, René Javier Cortázar Sanz, Alfredo Moreno Charme y Jorge Orchard Pinto, se reunió en forma extraordinaria el Directorio de la "FUNDACIÓN CREDHO".- Asistieron especialmente invitados a esta sesión extraordinaria, como entidad fundadora, la Congregación Religiosa Hijas de Santa Ana, la que actúa representada por su Superiora Provincial Hermana Francesca Anghileri; y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, la que actúa representada por el Presidente de su Directorio don Pablo Bosch Ostalé. - También estuvo presente en la Sesión el Padre Renato Poblete Ilharreborde S.J. y el Director Ejecutivo de 28 Fundación Credho señor Pablo Egenau Pérez.- Esta sesión extraordinaria se celebra 29 en presencia de la Notario Público de Santiago, doña Maria Gloria Acharán Toledo.-30 1.- QUORUM Y OBJETO DE LA SESIÓN: El Presidente, don Raimundo Valenzuela

## MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO Aliesto Storia Storia Storia

NOTARIA N° 42 SANTIAGO



Maria Gloria Acharán Toledo NOTARIA - 42 MONT NOTARIO - SANTIAGO

Lang, junto con agradecer la presencia de la Superiora Provincial de la Congregación Religiosa Hermanas de Santa Ana, Hermana Francesca Anghileri; y del Presidente del Directorio de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo señor Pablo Bosch Ostalé, deja constancia de lo siguiente: UNO.- que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Directorio de Fundación Credho y que por lo tanto e existia quórum para tomar todo tipo de acuerdos; y DOS.- que esta sesión ha sido ricitada en forma especial y en caracter de extraordinaria con el objeto de pronunciarse sobre una reforma del estatuto social de la Fundación Credho, que permita dar cumplimiento a un acuerdo llegado entre la Congregación Religiosa Hermanas de Santa Ana, como Fundadora de esta Fundación; y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, para permitir que esta última pueda concentrar y canalizar por medio 12 de la Fundación CREDHO, todo el trabajo que realiza desde hace varios años en el ambito de la prevención y tratamiento del consumo y dependencia a drogas y de tratamiento y rehabilitación de las personas drogodependientes, todo lo cual significa is aumentar y fortalecer, en forma importante, la obra que en este ámbito realiza is Fundación Credho, transformándola en la mayor institución privada en su ámbito de 17 acción.- Señala que este acuerdo es la culminación de más de tres años de estudios 18 y conversacioπes, en las cuales el Directorio ha participado y estado plenamente informado, existiendo pleno convencimiento por parte de la referida Congregación 20 Religiosa y del Hogar de Cristo de las bondades del acuerdo logrado. Agrega que ha 21 sido esencial en este acuerdo, tanto para la Congregación Religiosa de las Hermanas 22 de Santa Ana, como para la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, el hecho 23 que, ambas instituciones tienen, en esta materia, una notable conjugación de adintereses y una completa identidad de los mismos, así como una misma visión es cristiana del problema de la drogodependencia, unidad de programas y formas para 26 desarrollar objetivos y cumplir metas.- Para poder dar cumplimiento al acuerdo 27 logrado, se propone al Directorio aprobar una reforma del Estatuto Social de Fundación CREDHO, que permita por una parte sustituir su nombre y objeto social, y 29 por la otra dar a la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo plena participación en 30 la marcha y administración de la Fundación CREDHO y en la designación de los

Maria Storia Storia Caleta NOTASIA 22 Maria PROTATO: ECANOSA

miembros del Directorio. La Superiora Provincial de la Congregación Religiosa 2 Hermanas de Santa Ana Hermana Francesca Anghileri, junto con ratificar lo expuesto por el Presidente, señala como representante legal de su Congregación, la plena aceptación de su representada, al proyecto de reforma del Estatuto Social de Fundación CREDHO que se somete al pronunciamiento del Directorio. - Al mismo il tiempo manifiesta el reconocimiento y agradecimiento de su Congregación para con el Directorio de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, por haber aceptado a canalizar y concentrar toda la amplia labor que esa Institución realiza en el campo de la prevención y tratamiento del consumo y dependencia de drogas y de rehabilitación de personas drogodependientes, a través de la Fundación Credho, aportando los medios y personal necesario para integrar ambas obras y ampliar su campo de 12 acción - Por su parte don Pablo Bosch Ostalé, en su calidad de Presidente del Directorio y en representación de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, señala que este acuerdo forma parte de la política acordada por su Directorio, de 15 concentrar medios y esfuerzos en trabajar en el ámbito de la prevención y tratamiento del consumo y dependencia a drogas y de tratamiento y rehabilitación de las personas tóxico dependiente, de la prevención y tratamiento del consumo y dependencia a drogas y de tratamiento y rehabilitación de las personas tóxico dependiente, desde la Fundación Credho.- Agrega que este acuerdo es al mismo tiempo un reconocimiento al trabajo que desde hace largos años viene realizando en este ámbito Fundación Credho.- II.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- El Presidente señala que en concordancia con lo antes expuesto, con el acuerdo de los representantes legales, tanto de la Congregación Religiosa Hermanas de Santa Ana, como de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, presentes en la reunión, viene en proponer al Directorio reformar los estátutos de la Fundación Credho en los siguientes términos: A.- modificar el articulo primero, pasando la Fundación Credho a denominarse FUNDACIÓN (PARENTESIS); B.- sustituir el artículo segundo, relativo al 28 objeto de la Fundación y las actividades que desarrollará para el cumplimiento del mismo, por el siguiente: "ARTICULO SEGUNDO: La Fundación tendrá por objeto: a) acoger, apoyar y prestar servicios de atención médica, psicológica, jurídica, social,

## MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA Nº 42 SANTIAGO NO TARIA SUMME Gloria Schadu Lolado

NO TARIA SUMME MOTARIA - 42 MOTARIO SANTIAGO

NOTARIO SANTIAGO

educacional y en general cualquier tipo de atención biopsicosocial integral especializada, a las personas dependientes a las drogas, otras substancias o del alcohol, buscando lograr su rehabilitación integral y su reinserción en la sociedad, todo desde un enfoque sistémico y de respeto por los derechos y la dignidad de las s personas, dando preferencia a los programas destinados a prestar estos servicios a elos jóvenes y a aquellas personas que viven en situación de vulnerabilidad, explotación o exclusión social; b) desarrollar programas de prevención, información y porientación, en materias relacionadas con la drogodependencia y sus efectos en la familia, en el trabajo y en la sociedad en general, orientados a empresas, colegios u otras organizaciones sociales, c) investigar y estudiar el fenómeno de la indrogodependencia y sus efectos en la sociedad, en la calidad de vida y en la salud nental de las personas afectas, tanto con el fin de mejorar sus propios programas, 13 cómo para desarrollar diversos tipos de actividades, destinadas a crear conciencia de éste problema entre los diversos actores sociales e influenciar las políticas públicas del área.- En el cumplimiento de su objetivo, la Fundación desarrollará los siguientes 16 tipos de actividades: Primero - Proporcionar acogida, apoyo y atención terapéutica a personas que presenten consumo problemático de drogas, otras substancias o del alcohol, en programas gratuitos o pagados, sea a través de acompañamiento y residenciales especialmente 20 habilitados; Segundo - Impartir educación y capacitación laboral a los jóvenes y adultos que haya acogido en sus programas, a fin de prepararlos para el desempeño de un trabajo, actividad u oficio, a través de cursos o talleres, sean estos desarrollados por ella misma o por terceros especialmente contratados; Tercero.-Establecer y apoyar comunidades de drogodependientes rehabilitados, sean estos 25 niños, jóvenes o adultos, a fin de apoyar y facilitar su reinserción en la vida familiar, za educacional, laboral y social, Cuarto - Prestar acompañamiento a personas que han 27 finalizado su tratamiento y requieran de un apoyo especial para facilitar su proceso 20 de reinserción a la vida familiar, laboral y social: Quinto. Realizar labores de 29 acompañamiento, apoyo y de preparación de las familias de los drogodependientes, a 30 fin de asociarlas al tratamiento de aquellos de sus miembros afectos y facilitar la

Officia Galorita Alabitana Tabada. NOTARIANS ANGAN NOTARIANS CANATIANOS

reinserción de éstos en su medio social y familiar; Sexto.- Generar espacios de 2 protección y acogida destinados a los hijos de las personas que están participando en sus programas de rehabilitación; Séptimo - Desarrollar programas de asistencia y defensa judicial, gratuita y especializada, mediante profesionales especialmente s contratados, dirigidos a niños, niñas y adolescentes, que sean infractores de ley penal o que hayan sido vulnerados en sus derechos; Octavo - Realizar acciones de apoyo psicosocial a las personas detenidas, procesadas o condenadas, sean estos mayores o menores de edad, por hechos relacionados con el consumo de drogas u olras sustancias, o que se encuentran en situación de vulnerabilidad, explotación o de exclusión; Noveno.- Realizar por medios propios o ajenos, labores de información y difusión de los riesgos y problemas asociados al consumo de drogas y sus efectos; Décimo - imprimir, editar, publica, distribuir y comercializar folletos, libros, revistas, y material audiovisual, de carácter didáctico o educativo, relacionado con el logro de los objetivos de la Fundación; Décimo Primero - Capacitar personas para que puedan desarrollar actividades de prevención y tratamiento de la drogodependencia y sus efectos.- Décimo Segundo.- Prestar servicios de asistencia técnica a organismos públicos y privados, que desarrollen programas o actividades de prevención de la 18 drogodependencia o de tratamiento de personas afectas al consumo problemático de 19 drogas, alcohol u otras sustancias; Décimo Tercero - Implementar instancias de zo formación académica en las temática propias de los objetivos de la fundación: Décimo Cuarto - poseer y explotar centros médicos o establecimientos, destinados a prestar servicios médicos, psicológicos y en general tratamiento terapéutico sea en forma ambulatoria o de internado, a las personas especializado, drogodependientes o alcohólicas; Décimo Quinto.- Actuar como mandante, 25 mandataria o asignataria modal o asociada, en forma transitoria o permanente, con 26 instituciones nacionales, internacionales o extranjeras, que persigan finalidades analogas; Décimo Sexto. - Servir de agencia local a organismos e instituciones nacionales o extranjeras que no persigan fines de lucro, que se dediquen a la ayuda, repabilitación e reinserción de drogodependientes en la vida laboral.". C.- Sustituir el 30 primer parrafo del artículo tercero, por el siguiente: "El patrimonio que la Fundación"

### MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA Nº 42 SANTIAGO NOTARIA - 12 MANDETBRIG SARTHUT Toledo NOTARIA - 42 MGAT NOTARIO - SANTIAGO

uha acumulado para el cumplimiento de sus objetivos, asciende a la suma de

setecientos quince millones trescientos noventa y dos mil quinientos treinta y tres

Maria Gloris Haharan Volcilo NOTARIA - 12 MGAT NOTARIO - SANTIAGO

pesos." D.- Sustituir el articulo cuarto por el siguiente: "ARTICULO CUARTO. La Fundación será administrada por un Directorio, quien tendrá la plenitud de las sfacultades de administración y de disposición de sus bienes. El Directorio estará compuesto por nueve miembros, que tendrán la calidad de directores titulares y dos miembros que tendrá la calidad de directores suplentes, los que participarán en el directorio en caso de ausencia, inhabilidad o vacancia del cargo de algún titular, circunstancia que no será necesario acreditar frente a terceros. Uno de los directores iotitulares tendra la calidad de Capellán de la Fundación.- El Directorio durará un período de tres años, al final del cual todos sus miembros cesarán en sus funciones, sin perjuicio de seguir sirviendo el cargo entre tanto no se les ratifique o se les designe reemplazante. Cada tres años el directorio deberá designar de entre sus miembros, a aquellos que desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente, swesorero y Secretario.-La totalidad de los directores, tanto titulares como suplentes, serán designados por la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, a proposición del propio Directorio, excepto el Capellán, que será designado por la persona que sirva el cargo de Capellan General de esa misma Fundación." E.- Sustituir el artículo 19 quinto por el siguiente: "ARTÍCULO QUINTO.- Cesarán en sus cargos, aquellos miembros del Directorio, que perdieren la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por más de tres veces consecutivas a las reuniones del Directorio, sin autorización especial de éste. El Directorio podrá declarar la inhabilidad física, moral o la inconveniencia de que algún Director continúe en su cargo, procediendo a removerlo. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por el voto favorable de a lo menos dos tercios de los directores - No obstante lo anterior dicho acuerdo de remoción sólo 26 surtirá efecto, una vez que sea ratificado por la Fundación de Beneficencia Hogar de 27 Cristo. En caso de fallecimiento, remoción, renuncia o cesación en el cargo de algún

Month Globy & James Relate NOTANOV 42 MOST MOTHERS - ENVINCED

Director, la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, a proposición del propio

Directorio, nombrará a su reemplazante que durará en su cargo, por el tiempo que

sofalte a aquel que reemplace para cumplir su período.- El Director así designado

desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del reemplazado. - Si por cualquier causa o motivo disminuyere el número de Directores, en forma tal que impida la constitución del Directorio por falta del quórum mínimo necesario para sesionar y tomar acuerdos, la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo podrá designar el número de Directores que falte de manera que pueda funcionar normalmente - F.- Sustituir el artículo sexto por el gisiguiente: "ARTICULO SEXTO. El Directorio sesionará ordinariamente una vez cada aldos meses o con la frecuencia que el propio Directorio establezca y elextraordinariamente por iniciativa del Presidente o cada vez que lo soliciten, a lo menos, tres de sus miembros. Las citaciones a reunión se harán personalmente, o por mail, fax, carta o cualquier medio que resulte fehaciente, dirigida a la dirección registrada por los Directores en la Fundación. En ellas deberá indicarse la naturaleza de la reunión y el día, hora y lugar en que se celebrara. Las citaciones a sesión extraordinaria se efectuarán por carta certificada y deberán indicar, además, el objeto de la misma, debiendo ser esta la única materia que podrá ser tratada en ella. El quórum para sesionar será de cinco miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoria absoluta de votos de los directores asistentes, debiendo el Presidente o la persona que haga sus veces, dirimir los empates que se produzcan. -No obstante lo 19 dispuesto precedentemente, para la aprobación de las siguientes materias, se requerirá el voto favorable de a lo menos seis Directores: Uno. Adquirir, enajenar, hipotecar o gravar bienes raices; Dos. Aceptar herencias, legados o donaciones sujetas a condición o modo; Tres. Repudiar herencias, legados o donaciones; Cuatro. Crear y establecer nuevas cedes o filiales de la fundación en otras ciudades; Cinco. Dictar reglamentos generales o especiales de estos estatutos, modificarlos u suprimirlos; Seis. Designar al Director Ejecutivo de la Fundación.- "G.-Sustituir el Titulo Cuarto del Estatuto Social por el siguiente: "TÍTULO CUARTO DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El Directorio de la Fundación, en sesión extraordinaria especialmente citada al efecto, podrá acordar modificar los estatutos de la entidad. 30 La modificación para ser aprobada, requerirá la aceptación, de a lo menos seis

## MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDOMINES Colores Tolera Tolera Mentir Collinia Tolera

NOTARIA Nº 42 SANTIAGO

Migraphinisastripisis lola MCTARIO SANTIAGO NOTARIA 42 NOTARIO SANTIAGO

NOTARIA - 42:

Directores y de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo.- La sesión 2 extraordinaria respectiva deberá celebrarse en presencia de un Notario Público de Santiago, quien deberá certificar el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que los estatutos establecen para su reforma.- El acta de la sesión y la s aceptación de la reforma por parte de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, se reducirá a escritura pública.-Posteriormente se solicitará al Presidente de la 7 República la aprobación de la Reforma de Estatutos, acompañando copia autorizada e de dicha escritura - ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El Directorio de la Fundación, en essión extraordinaria especialmente citada al efecto, podrá acordar la disolución de 10 la entidad.- La disolución para ser aprobada requerirá de las mismas formalidades de ujquórum, naturaleza de la sesión, presencia y certificación de Notario Público y 12 aprobación de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, que se requiere para la reforma de estatutos, como se ha señalado en el artículo décimo octavo precedente.-El acta en que conste el acuerdo del Directorio y la aceptación de la reforma por parte de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, se reducirá a escritura sypública y se elevarán al Presidente de la República quien decidirá en definitiva.-Decretada la disolución de la Fundación, sea por acuerdo del Directorio o por disposición del Presidente de la República, sus bienes pasarán a la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, H) Establecer los siguientes artículos transitorios 20 nuevos: "ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: Dejar constancia que, de acuerdo al 21 balance realizado al treinta y uno de Diciembre del dos mil cinco, que se protocolizará junto a la reducción a escritura pública de esta acta, formando parte 23 integrante de ella, el patrimonio acumulado por la Fundación para el cumplimiento de 24 sus fines, asciende a setecientos quince millones trescientos noventa y dos mil quinientos treinta tres pesos, de los cuales seis millones de pesos corresponde al 2 patrimonio original, oportunamente destinados y enterados, en dinero efectivo, por la Fundadora, seiscientos ochenta y seis millones seiscientos noventa y nueve mil 28 cuatrocientos sesenta y un pesos que corresponde a mayores aportes que la Fundación ha recibido con el mismo objeto, incluidos la revalorización del aporte original y veintidos millones seiscientos noventa y tres mil setenta y dos pesos al

excedente del año dos mil cinco. - ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: Se acordo dejar constancia que el actual Directorio de la Fundación está compuesto por los señores Raimundo Valenzuela Lang, cedula nacional de identidad número siete millones ochocientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión tres; doña. Oriana 5 Zanzi Gardilcic, cédula nacional de identidad número cinco millones seiscientos mil ciento veintisiete guión uno; don René Javier Cortázar Sanz, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta a y ocho guión K; don Alfredo Moreno Charme, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos noventa y dos mil novecientos veintinueve raya K y don Jorge Orchard Pinto, cédula nacional de identidad número tres millones quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro mil guión siete, y que a contar de 12 esta fecha, se incorporarán como nuevos directores titulares el capellán padre Renato 13 Poblete Ilharreborde S:J:, cédula nacional de identidad número cinco millones veintiséis mil doscientos dos raya dos, don Miguel Cillero Bruñol, cédula nacional de 15 identidad número seis millones novecientos setenta y tres mil novecientos sesenta y and dos raya K; don Oscar Von Chrismar Carvajal, cédula nacional de identidad número 17 seis millones novecientos veintiséis mil quinientos once, guión uno; y don. Enrique Vargas Brignardello, cédula nacional de identidad número cinco millones ochenta y 19 cuatro mil sesenta y cuatro raya seis. - Ambos Directores suplentes serán designados 20 por la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, a proposición del propio 21 Directorio - Este Directorio tendrá un plazo de duración de tres años, sin perjuicio de 22 continuar sirviendo el cargo, entre tanto no se les designe reemplazante. Después de 23 un breve intercambio de opiniones el Directorio acuerda aprobar por unanimidad las 24 proposiciones del Presidente - Se acuerda dejar constancia que lo aprobado por el Directorio, cuenta con la plena aceptación y aprobación de la Superiora Provincial de 26 la Congregación Religiosa Hermanas de Santa Ana y del Presidente del Directorio de 27 la Fundación Hogar de Cristo, presentes en la sesión y que para constancia firman 28 esta acta a su conclusión - III.- NUEVO TEXTO REFUNDIDO DEL ESTATUTO 39 SOCIAL. - Se acuerda facultar al abogado don Jorge Orchard Pinto, para que una vez 30 aprobada por el Presidente de la República, la reforma de estatutos acordada por el

# MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO A Maria Coloria Toledo

NOTARIA Nº 42 SANTIAGO

NOTARIA - 42 Marie Man Boledo NOTARO 42

NOTARIA - 42 NOTARIO - SAMTIAGO

NOTARIO SANDIAGO

Directorio, proceda a establecer un nuevo texto refundido y concordado del Estatuto Social y lo reduzca a escritura Pública.-IV.- REDUCCIÓN A ESCRITURA PUBLICA Y PODERES.- Se acordo facultar al abogado don Jorge Santiago Orchard Pinto, para a que reduzca esta acta a escritura pública, incluyendo en ella las personerías de la s Superiora Provincial de la Congregación Religiosa Hermanas de Santa Ana y del Presidente del Directorio de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, y conferirle poder amplio para que solicite de la autoridad competente la aprobación de e las modificaciones que en esta sesión se han acordado introducirle a los estatutos de ela Fundación Credho, así como el nuevo texto refundido de los mismos, acepte las nodificaciones que el Presidente de la República estime conveniente o necesario introducirle, las reduzca a escritura pública; y en general, se acordó facultarlo para realizar todos los actos o actuaciones que fuesen necesarias para la total la legalización de los acuerdos que esta acta contiene.- V.- Se acordó dejar constancia 14 que como consta del certificado otorgado por el Secretario General del Arzobispado 🏂 de/Santiago, con fecha veintiséis de Septiembre del presente año, que se insertará en la escritura pública, que esta acta deberá reducirse, la Congregación Religiosa 17 Hijas de Santa Ana, Rol Unico Tributario número setenta millones setenta y dos mil 18 ochocientos guión cinco, está canónicamente erigida en la Arquidiócesis de Santiago y que legalmente goza del mismo tipo de persona jurídica de Derecho Público que zo tiene la Iglesia Católica, siendo su Superiora Provincial y representante legal de la 21 citada Congregación la Hermana Francesca Anghileri. VI.- Se acordó 22 constancia que la personalidad jurídica de la Fundación de Beneficencia. Hogar de 23 Cristo, Rol Único Tributario número ochenta y un millones cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos guión seis, goza personalidad jurídica, la que le fue concedida as por Decreto Supremo emanado del Ministerio de Justicia, que tiene el número mil 26 seiscientos ochenta y ocho de nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, publicado en el Diario Oficial del veintiocho de Abril del mismo año; y que la 28 personería de don Pablo Bosch Ostalé, para representarla consta de la sesión 29 extraordinaria del Directorio de esa Fundación, celebrada con fecha veintiuno de 30 Marzo del dos mil seis, reducida a escritura pública, otorgada ante el Notario de

A Santiago, don Patricio Zaldivar Mackenna, con fecha dieciseis de Mayo del mismo ano. - VII. - FIRMA DEL ACTA. - Se acordo que esta acta fuese firmada por todos los asistentes a la reunión, y en especial y en señal de aceptación de los acuerdos tomados, por la Hermana Francesca Anglileri, en su calidad de Superiora Provincial y representante legal de la Congregación Religiosa Hijas de Santa Ana; y de don Pablo Bosch Ostalé, en su carácter de Presidente del Directorio y en representación de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo; y por la Notario doña María Gloria Acharan Toledo, presente en la Sala.-Hay firma de los señores: Raimundo Valenzuela. Lang, Oriana Zanzi Gardilcic, René Javier Cortazar Sanz, Alfredo Moreno Charme, Jorge Orchard Pinto, p. Congregación Religiosa Hermanas de Santa Ana, Hermana Francesca Anglileri, Superiora Provincial, p. Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, Pablo Bosch Ostalé, Presidente. CERTIFICADO. La Notario que suscribe certifica: Uno) Que la REUNION EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA "FUNDACIÓN CREDHO" se verificó en el lugar, día y hora que se señala en el acta que antecede; Dos) Que asistieron la totalidad de los miembros del Directores y la Hermana Francesca Anglileri, en su carácter de Superiora Provincial y en representación de la Congregación Religioso Hermanas de Santa Ana; Tres) Que el objeto principal de la reunión fue la reforma de loa estatutos; Cuatro) Que estuvo presente en la Junta a que se refiere el acta precedente y que ella es la expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la junta; Cinco) Que los acuerdos allí adoptados lo fueron por unanimidad de los presentes; Seis) Que en dicha reunión se dio cumplimiento a todas las normas legales, estatutarias y reglamentarias respectivas. Santiago, a dieciséis de octubre de dos mil seis. Hay firma de doña MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO, NOTARIO DE SANTIAGO". Conforme. Se inserta el siguiente certificado: "Certificado. Certifico que la Congregación Hijas de Santa Ana, RUT número setenta millones setenta y dos mil ochocientos quión cinco, está canónicamente erigida en esta Arquidiócesis y goza, por tanto, del mismo tipo de personalidad jurídica de derecho público que la legislación y jurisprudencia vigentes reconocen a la Iglesia Católica, Certifico, además, que la Hna, Francesca Anghileri, 30 C.I. número veintidos millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos diecisiete

17

2.3

## MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA Nº 42 SANTIAGO

MOTARIA - 42 NOTAPIO SANTAG Marin Mous Johnan Toledo

Marin Morin Holards Jolato NOTARIA - 42 ODAHTMAE - OIRATOM

NOTARIA - 42 NOTARIO - SANTIAGO

ı guión nueve, es actualmente Superiora Provincial de la citada Congregación y en tal carecer tiene su representación legal para todos los Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia - en que sea necesario s acreditarla. Santiago, veintiséis de septiembre de dos mil seis. Hay firma de Roberto Videla González, Notario, Arzobispado de Santiago, y de Antonio Cancino Sánchez, 기Abogado, Departamento Jurídico".. Se protocolizan con esta fecha en esta misma a notaria, bajo el número seis mil novecientos ochenta y cinco Estado de Situación y Balance General de la Fundación (Patentesis). En comprobante y previa lectura firma មើ្តel compareciente. La presente escritura se encuentra anotada en mi Repertorio de ulInstrumentos Públicos con esta fecha. Se da copia. Doy Fe.

ORCHARD PINTO 3.5 C.I. Nº CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOESTÁTICA ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENICO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO 18 19 NOTARIO - SANTIAGO MGAT 2.0 2.1 Maria Gloria Holation Lioledia NOTAHIA-47 2 2 SANTIAGO 23 24 2.5 26 STESTMONIORS OF 组织INAL 2 7 28 NOTARIA AZ ARHO - SANTIAGO L'AGAT 2.9

30

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOESTÀTICA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO 10 JUL 2008

11 ENE 2012.

Acharán Toledo

loria Achurán Doledo NOTARIA - 42 NOTABIO - SANTIAGO MGAT

SERGIO NOVOA GAL, NCTARIO SUPLENT Maria Gloria Helioton: Joledo NOTARIA - AZ NOTARIO - SANTIAGO NOTARIO - SANTIAGO

INUTILIZADO

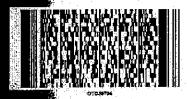
Converter encuerce C

Humberto Ouxada Misena Notaria Pieblia Mada Glinda Adhindis Tolesto NOTARIA - 42 MGA NOTARIO - SANTIAGO



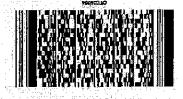
NM.74.0T.27832.

	<del></del>		
			199-14 P
	CONSTITUCION	Y ESTATUTOS	
	The state of the s	r. S. Jan	
	FUNDACI	ON CREDHO*	
			<u>A to a to </u>
	S. S		
A Company of the second	The State of Marketine	<del>rangan da samanan da s</del> Samanan da samanan da s	
En-Santiago	de Chile, & do	s də jun lo de m	il novecleato
noventa y ti	res, ante mi, HU	BERTO QUEZADA M	ORENO, Abogado
Notario Públ	loo de este Depar	tamento. Titulan	ade la Vigésim
<u> </u>	a de Santiago, co		
<del></del>	uatro, entreplac	Service Control of the Control of th	
	la vida religi		<del></del>
	soitena, religi		
	número catorce mi		<del></del>
<u>kan manangga di kalapatèn berbebah di</u> Kalapatèn di Kalapatèn berbebah	chenta gulón ocho		
de Superior	a Provincial y	en representac	ión, según se
	de la "Congrega		
	na juridica de		
Tributario-	nûmero setenta	millones sete	nta y dos mi
cohoolentos	gulón cinco, dom	ilolijada en este	a cjudad, calla
Santo Doming	jo número, tres mí	i ochoclentos se	stenta y nueve,
quien en ade	rlante se denomin	ara "la Fundadons	C', gulen en la
representaci	on que actua vie	ne en constituir	una fundación
sin fines de	l lucro, en conto	rmidad con lo est	ableoldo en el
Libro Prime	ro Jitulo Velnti	tres del Código	Civil y en e
Reglamento	de Concesión d	e Personalidad	Juridica del
	and the second of the second o		



a continuación se

PRIMERO. NOMBRÉ, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. ARTICULO PRIMERO. Establécese una fundación de derecho privado, de carácter benéfico, que no perseguirá fines de lucro, que se denominará "FUNDACION CREDHO". la que se regirá por los presentes estatutos y en el silencio de ellos por el T(tujo Trigésimo Tercero del Libro Primero del Codigo Civil y por el Regiamento de concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia. Su duración será indefinida y tendrá como domicilio la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio que pueda desarrollar sus actividades y establecer sedes o agencias en otros puntos del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO, La Fundación tendrá por objeto desarrollar actividades destinadas a crear conciencia del problema de la drogadicción en la sociedad: a tograr la rehabilitación integral de personas drogadictas, promoviendo su camblo para facilitar su reinserción en la sociedad; capacitar voluntarios y formadores terapeutas especializados en estas materias; y realizar programas de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad. En el cumpilmiento de su objetivo, la Fundación desarrollará los siguientes tipos de actividades a) Proporcionar atención integral a personas drogadictas que acepten voluntar lamente participar en comunidades terapéuticas, acogléndolos en Internados especialmente habilitados, sean estes propios o ajenos; b) impartir educación y capacitación ocupacional a los jóvenes que atlenda la Fundación, preparandoles para el desempeño de un trabajo, actividad y oficio, a través de acciones o cursos desarrollados en talleres propios o ajenos, o) Establecer y apoyar comunidades de niños y jóvenes drogadictos rehabilitados.



26

28

16

-17

78

25

21

22

Vorente munero Humberto Ouexada Moreno Notario Publica

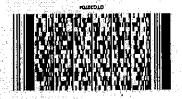
Made Hour Hornas Celear NOTARIA - 42 NOTARIO - SANTIAGO

como medio que apoye y facilite la reinserción de estos en la reinserción de estos estos en la reinserción de estos en la reinserción en la reinserción en la reinserción de estos en la reinserción de estos en la reinserción en l la vida familiar, laboral y social: d) Realizar labores de concientización y formación de las famillas de los drogadictos, a fin de asociarias al tratamiento y facilitar la reinserción de estos en su medio social y familiar; el Realizar por medio propios o ajenos, labores de información y difusión del problema de la drogadicción en la sociedad; f) capacitar voluntarios y formadores terapeutas especializados en el problema de la droga y en la recuperación de drogadictos; g) Prestar asesoria técnica a organismos públicos y privados, que desarrollen actividades de prevención y rehabilitación de drogadictos; h) crear y mantener comunidades terapéuticas, con régimen de internado y talleres, para acoger y rehabilitar drogadictos: 1) Actuar como mandante, mandataria o asignataria modal o asociada, en forma transitoria o permanente, con instituciones hacionales, internacionales o extranjeras, que persigá finalidades analogas; j) Servir de agencia locaj a organismos e instituciones nacionales o extranjeras que no persigan fines de lucro, que se dediquen a la ayuda. rehabilitación e reinservión de drogadictos en la vida Laboral. TITULO SEGUNDO. DEL PATRIMONIO. ARTICULO TERCERO: El patrimonio de la Fundación está formado por la centidad de sels millones de pesos suma destinada por la Fundadora para el cumplimiento de sus fines y que se enterará en dinero o en especies, una vez que la Fundación obtenga su existencia legal. El patrimonio de la Fundación acrecerá con todos los blenes que la institución adquiera a cualquier título y con los frutos civiles o naturales que ellos produzcan; con las donaciones, herencias, legados, aportes,

- 03-

MOTARIO Publico

erogaciones y subvenciones que obtenga, de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho público o privado, de las inhabilidad o vacancia del cargo de algún fitular. officientancia que no será necesario acreditar frente a terceros. Los directores titulares y suplentes durarán en sus cargos en forma indefinida. Cada dos años el directorio deberá designar de entre sus miembros, a aquellos que desempeñarán los cargos de Presidente, Vicèpresidente, Tesorero y Secretario, ARTICULO QUINTO. No obstante, la duración indefinida en sus cargos de los miembros del Directorio, cesarán en ellos, aquellos que perdieren (a libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por más de tres veces consecutivas a las reuniones del Directorio, sin autorización especial de éste. El Directorio podrá declarar la inhabilidad física, moral o la inveniencia de que algún Director continúe en su cargo, procediendo a



Doccereto successo y

Humberto Ouexada Moreno Notario Publico

Marin Storia Malicala Clobs NOTARIA: 42 MAR MOTARIO-SANTIAGO

ARCHIVERO PALAL PROPERTY OF MEASO INTERNITORNAL PROPERTY OF MEASON INT

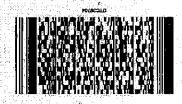
removerlo. Para su validez el acuerdo pertinente para ser aprobado requerirá el voto favorable de a la menos cuatro irectores y deberá ser ratificado por la Fundadora. En caso de fallecimiento, remoción, renuncia o cesación en el cargo de Director, el Directorio nombrará a un reemplazante que aurara indefinidamente en su cargo y desempeñara las functiones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del reemplazado, necesitándose para ello el voto favorable de a lo menos tres directores. Si por cualquier causa o motivo disminuyere el número de rectores, impidiendo con ello la formación del quorum necesar o para que el Directorlo pueda sesionar y tomar scuendos, la Fundadora podrá designar el número de Directores que sea necesario para completar a los faitantes. ARTICULO SEXTO. El Directorio sesionará ordinariamente una vez cada tres meses o con la frecuencia que el mismo Directorio establezca y extraordinariamente por iniciativa del Presidente o cada vez que lo soliciten, a lo menos, dos de sus miembros. Las citaciones a reunión se harán personalmente o por carta dirigida al domicillo registrado por los Directores en la Fundación. En ellas deberá findicarse la naturaleza de la reunión y el día, hora y lugar en que se celebará. Las citaciones a sesión extraordinaria se efectuarán por carta certificada y deberán indicar, además, el objeto de la misma, debiendo ser esta la única 25 materia que podrá ser tratada en ella. El quorum para sesionar será de tres miembros y los acuerdos se adoptarán 27 por mayoría absoluta de votos de los directores asistentes. deblendo el Presidente o la persona que haga sus veces, dirimir los empates que se produzcan. ARTICULO SEPTIMO. De

132 . NM

PUBLICO E

Archivo Judiciai Santiago

las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que será firmado por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesion. El Director que quisiere salvar su responsabilidad, por a gun acto o acuerdo, podrá dejar constancia de su opinión en el acta respectiva. ARTICULO OCTAVO, El Directorio deberá remitir periodicamente al Ministerio de Justicia, en la oportunidad que los senalen disposiciones legales, una memoria y balance sobre la marcha de la Fundación y sobre la situación financieras, que contendrá, además, el nombre y apellidos de sus Directores y el lugar preciso en que tenga su sede la Fundación. ARTICULO NOVENO. El Presidente del Directorio tendrá la calidad de Presidente de la Fundación y la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que estos Estatutos le otorgan, ARTICULO DECIMO. El Directorio tiene a su cargo la Dirección Superlor de la Fundación, de conformidad a lo dispuesto en estos Estatutos. Serán atribuctores y deberes del Directorio: al dirigir a la Fundación y velar por que se cumplan sus finalidades; b) administrar los blenes de la Fundación e invertir sus recursos; c) Crear las oficinas, centros, comites, departamentos, casas, anexos y fillales, tanto en el país como en el extranjero, designar a los encargados y responsables de ellos, delegandole parte de las facultades de administración que sean compatibles con sus funciones; d) designar al Director Ejecutivo, quien una vez designado tendrá derecho a asistir a las sesiones del Directorio, derecho a voz y no a voto; e) delegar parte de sus atribuciones que digan relación con la gestión económica de



16

17

18

19

20

21

22

23

28

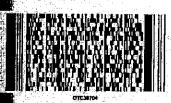
27

Comences unemente ye Humberto Ouexada Moreno Notario Publico

Maria Glada Achawa John NOTARIA - 42 NOTARIO - SANTIAGO

la entidad o con su organización administrativa, en equito

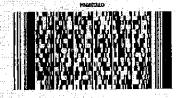
Presidente del Directorio, en el Director Ejecutivo, en uno o más funcionarios o en un tercero; f) dictar y aplicar los Reglamentos que sean necesar os para el mejor funcionam ento de la Fundación y de sus oficinas, centros, casas, departamentos, anexos y filiales tendientes al mejor cumpilmiento de sus fines estatutarlos; g) calificar las Inhabilidades e inconvenientes de los Directores para el ejercicio de sus cargos a que se refiere el artículo quinto de estos estatutos: y h) rendir el informe periodico al Ministerio de Justicia de que trata el artículo octavo de estos estatutos. ARTICULO UNDECIMO. El Directorio gozará de las más amplias atribuciones para la administración de los bienes de la Fundación, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la institución, y sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: a) comprar, vender, ceder, aportar, permutar, dar y tomar en arriendo toda clase de bienes ralces o muebles, corporales e incorporales, derechos o creditos, incluídos acciones, bonos, valores mobiliarios, efectos de comercio, privilegios industriales, propiedad intelectual, patentes de invención y marcas comerciales; b) constituir prendas de cualquier tipo sobre bienes muebles y toda clase de valores mobiliarios; c) celebrar con Bancos o Instituciones financieras o de crédito, sociedades civiles o comerciales o con particulares, según fuere procedente. contratos de préstamos o mutuos, con o sin garantía, depósitos, descuentos, cuentas corrientes mercantiles, cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito y de ahorro, girar y sobregirar en esas cuentas,



NOVERNO **∞∪9∟1≎0** 

<u>\_\_</u> の。 の。

objetar sus saldos; d) girar, cobrar, depositar, endosar, revallder, protestar y aceptar cheques, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, dar ordenes de no pago; el girar, suscribir, aceptar, reaceptar, endosar, descontar, prorragar y protestar letras de camblo, libranzas, vales o pagarés y qualquier otro documento bançario o mercantili f) constituir, otorgar, aceptar, alzar, limitar y posponer hipotecas, sean o no con cláusula de garantías y prohibiciones de cualquier clase o naturaleza; g) cobrar y percibir, otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; h) celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo y/o de prestación de servicios, fijar sus condiciones y poner término a ellos; i) celebrar contratos de préstamos o mutuos de cualquier especie, ceder créditos civiles y comerciales y aceptar cesiones; j) delegar parte de sus atribuciones de conformidad con lo expuesto en la letra e) del artículo décimo; k) fransigir, novar, aceptar toda clase de herencias y legados, dar y recibir toda clase de donaciones: 1) contratar seguros, pagar primas, aprobar liquidaciones de igs sinjestros y percibir las indemnizaciones; firmar. endosar y cancelar pólizas de cualquier clase; m) estipular en cada contrato que celebre el precio, plazo y condiciones que juzque como convenientes; anular, rescindir, resolver. revocar y terminar los contratos celebrados; poner termino a los contratos vigentes por resolución, desahucio o en cualquier otra forma; n) contratar créditos con fines sociales; m) importar y/o exportar toda clase de bienes; presentar y firmar registros y/o informes de importación y/o exportación, pudiendo al efecto realizar todos los trámites y diligencias que sean necesario y suscribir todos los



12

13

ŝ

17

1B

19

20

.22

25

26

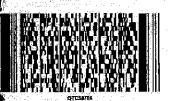
729

Hamberto Quexada Moreno

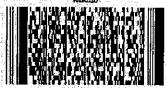
Marks Stories Holesons Lake NOTARIA-42 MG/43 NOTARIO SANTIAGO

documentos que se requieran, realizar todo tipo contente

operaciones con monedas extranjeras; n) concurrir a la constitución y fundación de Corporaciones, Fundaciones otras personas jurídicas o asociarse a las ya existentes; y n) en general, ejecutar todos aquellos actos y contratos que tlendan a la buena administración de la Fundación, sin limitación alguna, suscribiendo las escrituras públicas o privadas que fuere menester. En el orden judicial tendra las facultades que seña an ambos incisos del artículo septimo del Código de Procedimiento Civil, en especial la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los terminos legales, transigir, comprometer: otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, apropar convenios y percibir, pudiendo otorgar los poderes que sean necesarios al respecto, todo sin perjulcio de las facultades que al respecto otorgan al Presidente los articulos noveno y duodécimo de estos Estatutos. ARTICULO DUODECIMO. AI Presidente del Directorio y de la Fundación le correspondent, especialmente: a) representar judicial y extrajudiclalmente a la Fundación; b) convocar y presidir las sestones de Directorio; c) ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que le correspondan al Vicepresidente, al Secretario, al Tesorero, al Director Ejecutivo u otras personas que designe el Directorio: d) organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades anuales, estando facultado: para establecer prioridades en su ejecución; e) presentar al Directorio el presupuesto anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones; f) velar por el



fiel cumplimiento de los Estatutos. Reglamentos y acuerdos del Directorio; 9) firmar la documentación propia de su carge y aquellas en que deba representar a la Fundación. ARTICULO DECIMO TERCERO, El Vicepresidente subrogará al Presidente cuando éste por cualquier motivo no pudjere transitoriamente desempeñar sus funciones. Tendrá, además, como función preferente la de colaborar en todas las tereas que éste deba realizar. ARTICULO DECIMO CUARTO. El Tesorero subragará al vicepresidente cuando éste por cualquier motivo no pudiere transitoriamente desempeñar sus funciones. El Tesorero tendrá a su cargo la revisión del balance anual y podra en qualquier momento revisar los libros e inventarios de la entidad, archivos, recibos, comprebantes de ingresos y egresos, cuentas corrientes y en general toda documentación mercantil de la misma. ARTICULO DECIMO QUINTO. El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones del Directorio y el otorgamiento de coplas de las actas. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio de la Fundación, ARTICULO DECIMO SEXTO. La Fundación podrá tener un Director Ejecutivo, designado por el Directorio, cuyas funciones serán. a) ejercer sus atribuciones de acuerdo a las facultades que el Directorio le delegue de conformidad al articulo décimo letra e). b) citar a sesiones al Directorio, cuando se lo ordene el Presidente de la Fundación o lo pidan dos o más directores, c) Proponer al Director to las medidas tendientes a la planificación y desarrollo de las operaciones del instituto y para mejorar su organización en todos sus aspectos, d) Firmar las escrituras públicas a que se reduzcan los acuerdos del



Osurus michalo Humberto Quexada Moreno

Marta Mora Hohards Tolke NOTARIA - 42 NOTARIO-SANTIACK

MGA

Directorio cuando sea necesario, sin perjuicio de facultad del Directorio para designar a otra persona que cumpla este cometido. e) Desarrollar y ejecutar las operaciones de la Fundación de acuerdo con las facultades que le otorque y señale el Directorio. f) Elaborar y presentar al Presidente del Directorio, al término de cada ejercicio anual un balance, memoria e inventario general de las operaciones sociales, g) informar al Directorio en cada ses l'on ordinarja sobre la marcha de las operaciones socrales, principalmente en su aspecto económico financiero y formar las estadísticas, quadros y archivos necesarlos: h) Dar cuenta al Directorio de los informes de auditores cuya efaboración se requiera. 1) Proponer al Directorio das provisiones y castigos que estime necesarios; y j) Preparar oportunamente los informes, memor las y balances anuales. ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Podrán existir miembros asociados; que son aqueltas personas naturales o jurídicas que por su actuación destacada al servicio de la Fundación, hayan obtenido tal distinción por acuerdo del Directorio. Dichos miembros tienen derecho a concurrir a los actos oficiales de la Fundación, a usar sus bibliotecas y utilizar sus estudios y dependencias, careclendo de toda obligación para con la Fundación, aparte de las prestaciones a que libremente se hayan obligado; no pudlendo intervenir en los actos administrativos del Directorio. TITULO CUARTO. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCION DE LA FUNDACION. ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Directorio de la Fundación, en sesion extraordinaria especialmente citada al efecto, podrá acordar la modificación de los Estatutos de la entidad. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por a lo menos cuatro

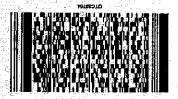
832.NM



- 74

22

Directores. El acuerdo pertinente deberá ser ratificado por escrito por la Fundadora, Posteriormente se deberá presentar al Presidente de la República un proyecto que contenga las modificaciones o nuevos preceptos que el Directorio ha estimado necesarios o convenientes introducirles y que han sido ratificados por la Fundadora, debidamente reducido a escritura pública. La sesión en que se aprueben las reformas estatutarias deberán contar con la presencia de un Notario de la Provincia de Santiago, quien certificara que se han oumplido todas las formalidades que establecen estos estatutos para su reforma. ARTICULO DECIMO NOVENO. La Fundación podrá acordar su disolución mediante resolución adoptada por el Directorio con las mismas, formalidades de quorum, naturaleza de la sesión y presencia del Notario y ratificación por escrito de la Fundadora, a que se reflere el articulo décimo octavo precedente. El acta en que conste el acuerdo del Directorio y la ratificación de la Fundadora se reducirán a escritura pública y se elevará al Presidente de la República, quien decidirá en definitiva. Decretada la disolución de la Fundación, a solicitud del Directorio o por disposición del Presidente de la República, sus bienes pasarán a la Congregación Religiosa Hijas de Santa Ana y si esta no existiere al Arzobispado, de Santiago, con el objeto de que destinen los blenes a objetivos similares a los de esta fundación. Disposiciones Transitorias. ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO. El primer Directorio de la Fundación estará formado por las siguientes personas en calidad de titulares. don Raúl Troncoso Castillo, abogado, cédula nacional de identidad número tres millones quinientos diecinueve mil trescientos ochenta y cínco guión cinco, domiciliado en esta



27

25

Colloid Santago

Consucro rencence y

Humberto Ouexada Mereno Notario Publico

Mata Glodu Adada Toldo NOTARIA 42 MOAT NOTARIO EMNTIAGO

ARCE IVERO SUPPLIES SANDIAGO

cludad, calle El Pireo número cinco mil ochocientos treimon y cinco; Hermana Concetta Di Giocia, religiosa, domiciliada en esta cludad, calle Santo Domingo número tres mil ochocientos setenta y nueve, cédula de identidad para extranjería número catorce millones quinientos dieciocho mil doscientos ochenta guión ocho; don Benito Baranda Fenran, paicologo, domiciliado en esta cludad, calle Chorrillos número tres mil ochocientos doce, cédula nacional de identidad número siete millones quintentos sesenta y tres MII selscientos noventa y uno guión uno; don Waido Santi 10 Luccherini, religioso, demiciliado en esta cludad, calle 11 Echaurren número cuatro, cédula de identidad de extranjería 12 número dos millones setecientos veintiocho mil setenta y \*3 nueve gulon K y don Juan Enrique Guarachi García-Huldobro, 14 empleado, domiciliado en esta ciudad, calle Moneda número mil ochocientos cuarenta y siete, cédula nacional de identidad número siete millones treinta y siete mil setecientos noventa y como guión cinco; como titulares y como suplentes don Ignació Rosselot Pomes, médico. domiciliado en esta ciudad, calle Santa Beatriz número piento sesenta y ocho, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos cuarenta y seis mil veinte guión sels y don Jorge Orchard Pinto, abogado, domicillado en esta cludad, calle Valentin Leteller número noventa y sels oficina cuarenta y cinco, cédula nacional de identidad número tres miliones quinientos treinta y ocho mil quatroclentos ochenta y cuatro gujón siete. ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO. Se confiere poder amplio al abogado señor Jorge Orchard Pinto para que solicité a la autoridad competente la concesión de personalidad jurídica a esta Fundación y la

832 NM



27

COMPANIE OF THE PARTY OF THE PA

aprobación de estos estatutos, facultándolo, además, para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República estime convenientes y/o necesarias introducirie, las reduzca a escritura pública y en general, para realizar todas (as actuaciones que fuesen requeridas para la total legalización de esta fundación. ARTICULO TERCERO TRANSITORTO. La personería de la Hermana Concetta DI Giola para representar a la Congregación Religiosa Hermanas de Santa Ana, consta del Certificado del Secretario General del Arzobispado de Santiago, don Javier Mantérolo Covarrubias, el cual es del tenor siguiente: "Arzobispado de Santiago. CERTIFICADO. Certifico que la Congregación Hijas de Santa Ana, está canónicamente erigida en esta Arquidiócesis y goza, por tanto, del mismo tipo de personalidad jurídica de derecho público que la legislación y jurisprudencia vigentes reconocen a la Iglesia Católica. Certifico, además, que la Hermana Concetta Di Giola, es actualmente ja Superior Provincial de la citada Congregación, y en tal carácter tiene su representación legal para todos los efectos en que sea necesario acreditario. Santiago, veintiseis de junto de mil noveclentos noventa y dos. Hay firma de Francisco Javier Manterola Covarrubias. Secretario General ACONFORME. En comprobante y previa lectura firma / Addapareciente el presente instrumente PIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TEMDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO 12 0 460 7073 CONCETTA DI SERGIO NOVOA-O REP. Nº 68 NOTARIO SUPI

c/aut solves sol

IMP <u>S</u>

31